GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES X **Caracas, viernes 31 de julio de 2026** **Número 43.427**

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.400, mediante el cual se nombra al ciudadano Miguel Gerardo Ereú Médina, como Vicepresidente de la Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

Decreto N° 5.401, mediante el cual la ciudadana Jacqueline Coromoto Faría Pineda, ejerce el cargo de PRESIDENTA de la "FUNDACIÓN VENEZUELA RENACE", por tanto, preside el CONSEJO DIRECTIVO DE LA "FUNDACIÓN VENEZUELA RENACE"; y se nombra como Miembros del CONSEJO DIRECTIVO DE LA "FUNDACIÓN VENEZUELA RENACE", a las ciudadanas y ciudadanos que en él se mencionan.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa a las instituciones bancarias, a las casas de cambio y a los proveedores no bancarios de terminales de puntos de venta, los límites máximos de las comisiones, tarifas y/o recargos que podrán cobrar por las operaciones y actividades que en él se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

IDEA

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Jesús Adalberto Omaña González, como Miembro Principal del área técnica de la Comisión de Contrataciones Permanente de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA); la cual quedará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José del Carmen Ramírez Díaz, como Responsable Patrimonial de Bienes Públicos de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA).

CODECYT, S.A.

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Juan José Blanco González, en su condición de Presidente (E) de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico CODECYT, S.A., las atribuciones y firmas de actos que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se constituye y modifica los integrantes de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico CODECYT, S.A.; y se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se confiere la condecoración ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

VENETUR, S.A.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Josefina de La Cruz Médina Ugueto, como Jefa del Despacho, adscrita a la Presidencia de la empresa VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yamileth del Carmen Suárez Fernández, como Administradora de la Oficina Corporativa de Administración y Finanzas, de la empresa VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A., ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Mariely Yuraima Pinto de Lara, como Gerente de Línea, adscrita a la Oficina Corporativa de Administración y Finanzas, en la empresa VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A., ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Gipsy Gasmary Castelo Salazar, como Gerente Corporativo, adscrita a la Oficina Corporativa de Relaciones Institucionales y Marketing, de la empresa VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A., ente adscrito al Ministerio del Poder Popular Para el Turismo.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Eneida del Carmen Ojeda Fajardo, como Auditora adscrita a la Auditoría Interna de la empresa VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A., ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo VENETUR, S.A.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Kenya Belise Fernández Trejo, como Gerente Corporativo, adscrita a la Oficina Corporativa de Planificación, Organización y Presupuesto, en la empresa VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A., ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Olga Beatriz Valladares Sáez, como Gerente Corporativo, adscrita a la Oficina Corporativa de Talento Humano de la empresa del Estado VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Juan Arturo Flores Sangronis, como Coordinador de Bienes Nacionales, adscrito a la Oficina Corporativa de Administración y Finanzas de la empresa del Estado VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A., ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Yakkoff Ernesto Flores Ojeda, como Gerente de Línea de Control Posterior, adscrito a la Auditoría Interna de la empresa del Estado VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jonatan Forero Jaimes, como Gerente General de la Ciudad Vacacional Los Caracas, adscrito al Despacho de la Presidencia de la empresa del Estado VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jorge Ernesto Morr Parra, como Gerente General en condición de Encargado, del HOTEL VENETUR CUMANÁ, adscrito al Despacho de la Presidencia de la empresa del Estado VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Naiby del Carmen Ortega, como Gerente de la Oficina de Atención al Ciudadano, adscrita a la Presidencia de la empresa del Estado VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Ricardo de Jesús Pérez Pérez, como Gerente General de Operaciones Hoteleras (E), adscrito a la Gerencia General de Operaciones Hoteleras, de la empresa VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A., ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Marisela Coromoto García, como Consultora Jurídica, en la empresa VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A., ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José David Alvárez Telechea, como Gerente General del HOTEL VENETUR MARGARITA (E), adscrito al Despacho de la Presidencia de la empresa VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A., ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Providencia mediante la cual se aprueba la designación de los nuevos Miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A.; estará integrada por las ciudadanas y ciudadano que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mary Solange Pemjean Ulloa, como Directora General Encargada de la Oficina de Gestión Comunicacional, del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de la Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC), con carácter permanente; estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como miembros principales y suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energia Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE HIDROCARBUROS

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular de Hidrocarburos, con carácter permanente; estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 5.400 31 de julio de 2026

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **MIGUEL GERARDO EREÚ MÉDINA**, titular de la cédula de identidad N° **V- 9.601.572**, como **VICEPRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN ELÉCTRICA NACIONAL, S.A. (CORPOELEC),** ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, quien desempeñará las funciones inherentes al cargo previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Se instruye al Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, la instrumentación del nombramiento previsto en este Decreto, así como la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil veintiséis. Años 216° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República
Bolivariana de Venezuela

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA

Decreto N° 5.401 31 de julio de 2026

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 16 y 24 del artículo 236 ejusdem, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETA

Artículo 1°. La ciudadana **JACQUELINE COROMOTO FARÍA PINEDA**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.051.541**, ejerce el cargo de **PRESIDENTA** de la **"FUNDACIÓN VENEZUELA RENACE"**, por tanto, preside el **CONSEJO DIRECTIVO DE LA "FUNDACIÓN VENEZUELA RENACE"**, conforme a la designación efectuada según Decreto N° 5.375 de fecha 05 de julio de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 7.047 Extraordinario, de la misma fecha.

Artículo 2º. Nombro como Miembros del **CONSEJO DIRECTIVO DE LA "FUNDACIÓN VENEZUELA RENACE"**, con las competencias inherentes a dichos cargos de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

DIRECTORES PRINCIPALES		DIRECTORES SUPLENTES	
Ciudadano(a)	Cédula de Identidad	Ciudadano(a)	Cédula de Identidad
CHRISTIAM MOISÉS HERNÁNDEZ VERDACANNA	V-20.095.953	JOSÉ RAFAEL ACOSTA GARCÍA	V-16.932.206
ABRAHAM DANIEL RODRÍGUEZ HURTADO	V-17.426.937	CARLOS JOSÉ GRANADILLO SIERRA	V-8.788.091
MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ JORGE	V-11.918.320	LISBETH CRISTINA FARIAS	V-8.603.840
CARLOS ENRIQUE CLEMENTE MIRANDA	V-7.586.399	SIBONEY DEL VALLE TINEO	V-5.484.462

Artículo 3º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil veintiséis. Años 216° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República
Bolivariana de Venezuela

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
del Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JUAN FRANCISCO ESCALONA CAMARGO

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 21 numeral 26, y 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley especial que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, y en atención a lo previsto en el Convenio Cambiario N° 1 de fecha 21 de agosto de 2018 y en el artículo 1° de la Resolución N° 18-10-02 de fecha 16 de octubre de 2018, informa a las instituciones bancarias, a las casas de cambio y a los proveedores no bancarios de terminales de puntos de venta, los límites máximos de las comisiones, tarifas y/o recargos que podrán cobrar por las operaciones y actividades que se mencionan a continuación:

I. INSTITUCIONES BANCARIAS:

I.1. OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL

a) Cuentas de Ahorro y Fondo de Activos Líquidos (FAL) Personas Naturales y/o Jurídicas:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Bs.)
Emisión de libreta (a partir de la segunda libreta al año).	54,00

b) Cuentas Corrientes No Remuneradas de Personas Naturales:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Bs.)
Cuota mensual de mantenimiento por cuentas activas.	0,10
Emisión impresa de Estados de Cuenta. a/	54,00
Emisión de Chequeras (25 cheques).	243,00
Emisión de Chequeras (50 cheques).	851,00
Suspensión de Chequeras.	54,00
Suspensión de Cheques.	54,00
Cancelación de cuentas antes de 90 días.	54,00
Cheques devueltos por falta de fondos.	587,00
Recargo por entrega de chequeras a domicilio.	54,00
Emisión de chequeras por dispensadora (monto por cada cheque).	54,00

c) Cuentas Corrientes No Remuneradas de Personas Jurídicas:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Bs.)
Cuota mensual de mantenimiento por cuentas activas.	54,00
Emisión impresa de Estados de Cuenta. a/	54,00
Emisión de chequeras (25 cheques).	905,00
Emisión de chequeras (50 cheques).	1.809,00
Suspensión de chequeras.	54,00
Suspensión de cheques.	54,00
Cancelación de cuentas antes de 90 días.	88,00
Cheques devueltos por falta de fondos.	662,00
Recargo por entrega de chequeras a domicilio.	54,00
Emisión de chequeras por dispensadora (monto por cada cheque).	54,00

d) Cuentas Corrientes Remuneradas de Personas Naturales:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Bs.)
Cuota mensual de mantenimiento por cuentas activas.	0,10
Emisión impresa de Estados de Cuenta. a/	54,00
Emisión de chequeras (25 cheques).	425,00
Emisión de chequeras (50 cheques).	851,00
Suspensión de chequeras.	54,00
Suspensión de cheques.	54,00
Cancelación de cuentas antes de 90 días.	54,00
Cheques devueltos por falta de fondos.	587,00
Recargo por entrega de chequeras a domicilio.	54,00
Emisión de chequeras por dispensadora (monto por cada cheque).	54,00

e) Cuentas Corrientes Remuneradas de Personas Jurídicas:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Bs.)
Cuota mensual de mantenimiento por cuentas activas.	54,00
Emisión impresa de Estados de Cuenta. a/	54,00
Emisión de Chequeras (25 cheques).	905,00
Emisión de Chequeras (50 cheques).	1.809,00
Suspensión de Chequeras.	54,00
Suspensión de Cheques.	54,00
Cancelación de cuentas antes de 90 días.	88,00
Cheques devueltos por falta de fondos.	668,00
Recargo por entrega de chequeras a domicilio.	54,00
Emisión de chequeras por dispensadora (monto por cada cheque).	54,00

f) Operaciones con Tarjetas de Débito:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Bs.)
Reposición por extravío, robo o deterioro.	918,00
Reposición de tarjetas sin contacto.	3.314,00
Avances de efectivo en puntos de venta.	54,00
Afiliación de beneficiario de tarjeta prepagada (comisión única por cada afiliación, a cargo de la persona jurídica que contrata el servicio).	54,00

g) Operaciones Cajeros Automáticos de Otros Bancos:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Bs.)
Consulta.	54,00
Rechazo (fondos insuficientes, clave errada, otros) por causas atribuibles al usuario del cajero.	54,00
Retiro.	5,00% del monto retirado
Transferencia.	54,00

h) Operaciones Cajeros Automáticos Propios:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Bs.)
Consulta.	54,00
Rechazo (fondos insuficientes, clave errada, otros) por causas atribuibles al usuario del cajero.	54,00
Retiro.	3,00% del monto retirado
Transferencia.	54,00

i) Operaciones con Tarjetas de Crédito: 1/

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Bs.)
Emisión de Tarjetas de Crédito	
Tarjetas de crédito nivel 1 Adicional.	3.314,00
Tarjetas de crédito nivel 1 Titular.	3.314,00
Tarjetas de crédito nivel 2 Adicional.	3.314,00
Tarjetas de crédito nivel 2 Titular.	3.314,00
Tarjetas de crédito nivel 3 Adicional.	3.314,00
Tarjetas de crédito nivel 3 Titular.	3.314,00
Tarjetas de crédito nivel 4 Adicional.	3.314,00
Tarjetas de crédito nivel 4 Titular.	3.314,00
Reposición por extravío, robo o deterioro de Tarjetas de Crédito	
Tarjetas de crédito nivel 1 Adicional.	3.314,00
Tarjetas de crédito nivel 1 Titular.	3.314,00
Tarjetas de crédito nivel 2 Adicional.	3.314,00
Tarjetas de crédito nivel 2 Titular.	3.314,00
Tarjetas de crédito nivel 3 Adicional.	3.314,00
Tarjetas de crédito nivel 3 Titular.	3.314,00
Tarjetas de crédito nivel 4 Adicional.	3.314,00
Tarjetas de crédito nivel 4 Titular.	3.314,00
Reposición de tarjetas sin contacto.	3.314,00
Cheque devuelto para pago de Tarjetas de Crédito	
Cobro en facturación de tarjetas de crédito por cheque devuelto emitido para pago o abono a tarjetas de crédito de banco girado distinto al emisor de la tarjeta de crédito.	560,00
Retiro o avance de efectivo contra tarjeta de crédito – Operaciones Nacionales.	Hasta 5,00% del monto de la operación.

j) Servicios de Pagos a través del Sistema de Cámara de Compensación Electrónica (CCE): 2/ 3/

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Bs.)
Recargo por cada operación de alto valor (monto igual o superior a Bs 5.000.000,01), procesada a través de la Cámara de Compensación Electrónica. Recargo cancelado por el ordenante de la operación. b/	830,00
Por cada operación de crédito inmediato	
Por cada instrucción de abono en cuenta de cliente receptor – Pago proveedores.	0,25% del monto de la operación pagado por el ordenante.
Crédito Inmediato (excepto desde persona natural o jurídica pública a persona jurídica privada).	Hasta 0,30% del monto ordenado, pagado por el ordenante con una comisión mínima de Bs. 14,00
Crédito Inmediato desde persona natural o jurídica pública a persona jurídica privada.	Hasta 1,50% del monto ordenado, pagado por el receptor con una comisión mínima de Bs. 14,00

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Bs.)
Transacciones rechazadas (por errores atribuibles al ordenante, y la aplicará el Banco Ordenante).	Bs. 14,00 por cada operación.
Por cada operación de débito inmediato	
Débito Inmediato desde cualquier cliente bancario a otro cliente (Persona natural, Jurídica pública o privada).	Hasta 2,00% del monto ordenado, pagado por el ordenante con una comisión mínima de Bs. 14,00

k) Cartas de Crédito Local:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Bs.)
Apertura.	0,10% del monto de la apertura de la carta de crédito calculada por cada 90 días o fracción.
Utilización.	0,40% del monto utilizado de la carta de crédito.
Aceptación anual.	0,43% del monto aceptado.
Modificaciones - Apertura.	0,02% del monto de la carta de crédito.
Recepción - Servicios especiales de cobranzas.	0,25% del monto de la cobranza.
Modificaciones por incremento y/o extensión.	0,40% del monto incrementado calculado por cada 90 días o fracción, y/o sobre el monto del nuevo plazo de extensión, según corresponda.
Modificación solo contenido.	0,04% del monto de la carta de crédito.
Otras modificaciones.	716,00
Portes (correo).	716,00

l) Servicio de Custodia:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Bs.)
Monto mensual por custodia.	0,05% del valor nominal del título.
Cobro de intereses.	0,09% de los intereses cobrados.
Por cobro de capital.	0,14% del capital cobrado.
Cobranza y liquidación comisión Flat.	0,04% del monto cobrado.
Traspasos a terceros comisión Flat.	0,02% del monto del traspaso.
Cobro de títulos denominados en moneda extranjera (capital o intereses) Comisión flat (%).	0,25% del valor cobrado.
Operaciones de compra y venta de títulos valores en moneda nacional.	Hasta 2,00% sobre el monto de cada transacción.

m) Operaciones en Agencias:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Bs.)
Consulta de saldo, últimos movimientos o corte de cuenta. 4/	54,00
Transferencia en agencias – cuentas mismo banco.	500,00
Transferencia enviada vía BCV.	2.680,00
Recargo por cada operación de bajo valor (monto menor o igual a Bs. 5.000.000,00), liquidada en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real del BCV 5/. Recargo cancelado por el ordenante de la operación.	830,00

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Bs.)
Emisión de referencia bancaria.	54,00
Fotocopia de documentos (por hoja).	54,00
Envío fax.	54,00
Gastos de Télex.	54,00
Copia de estado de cuenta.	54,00
Cheques de Gerencia Personas Naturales. **6/**	0,05% del valor del cheque, con un monto mínimo de Bs. 63,00
Cheques de Gerencia Personas Jurídicas. **6/**	0,10% del valor del cheque, con un monto mínimo de Bs. 159,00
Suspensión de cheque de gerencia.	54,00
Certificados de pago (servicio de recaudación).	54,00
Solicitud de copia de nota de consumo nacional e internacional.	54,00
Cajas de Seguridad	
Pequeña (3.000 a 10.000 cm3) mensual.	344,00
Mediana (10.000 a 40.000 cm3) mensual.	398,00
Grande (40.000 cm3 en adelante) mensual.	479,00
Depósito en garantía.	1.330,00
Reposición de llave.	1.067,00

n) Taquilla Horario Extendido y Autobanco:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Bs.)
Recargo por operaciones realizadas (uso de canal) Clientes. **7/**	54,00
Recargo por operaciones realizadas (uso de canal) No Clientes. **7/**	61,00

o) Centro de Contacto y Banca Móvil:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Bs.)
Mensajería de texto: Mensualidad.	54,00
Consulta / transferencia entre cuentas mismo banco / pagos por operador telefónico.	54,00
Atención telefónica (IVR).	54,00

p) Servicios de Corresponsales no Bancarios:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Bs.)
Depósitos.	54,00
Retiros.	54,00
Consulta de saldos.	54,00
Consulta de últimos movimientos.	54,00
Pago a tarjetas de crédito.	54,00
Pago de servicios.	54,00
Transferencia entre cuentas del mismo titular.	54,00
Transferencia a cuentas de otro titular.	54,00
Rechazos por insuficiencia de fondos.	54,00

q) Operaciones a través del servicio Pago Móvil Interbancario: 2/

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Bs.)
Servicio Persona a Persona (P2P)	
Transacciones aprobadas.	Hasta el 0,30% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 14,00
Transacciones rechazadas y/o reversadas.	Por cada operación Bs. 14,00
Servicio Persona a Comercio (P2C)	
Transacciones aprobadas.	Hasta el 1,50% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 14,00
Transacciones rechazadas y/o reversadas.	Por cada operación Bs. 14,00
Servicio Comercio a Persona (C2P)	
Transacciones aprobadas.	Hasta el 2,00% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 14,00
Transacciones rechazadas y/o reversadas.	Por cada operación Bs. 14,00

r) Operaciones con cuentas del mismo banco: 8/

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Bs.)
Operación de crédito inmediato Cliente-Cliente (Persona Jurídica) - Taquilla Bancaria.	Hasta el 0,10% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 14,00 y una máxima de Bs. 82,00
Operación de crédito inmediato Cliente-Cliente (Persona Jurídica) - Vía Electrónica.	Hasta el 0,01% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 14,00 y una máxima de Bs. 68,00
Operaciones de domiciliación (Persona Jurídica) – (por cada transacción).	Hasta el 0,05 % del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 14,00 y una máxima de Bs. 68,00
Por cada instrucción de abono en cuenta de cliente receptor (Persona Jurídica) - Pago Proveedores.	Hasta el 0,02% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 14,00 y una máxima de Bs. 82,00
Operaciones a través del Servicio de Pago Móvil: 2/	
Servicio Persona a Persona (P2P) - Transacciones aprobadas.	Hasta el 0,30% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 14,00
Servicio Persona a Persona (P2P) - Transacciones rechazadas y/o reversadas.	Por cada operación Bs. 14,00
Servicio Persona a Comercio (P2C) - Transacciones aprobadas.	Hasta el 1,50% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 14,00
Servicio Persona a Comercio (P2C) - Transacciones rechazadas y/o reversadas.	Por cada operación Bs. 14,00
Servicio Comercio a Persona (C2P) - Transacciones aprobadas.	Hasta el 1,75% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 14,00
Servicio Comercio a Persona (C2P) - Transacciones rechazadas y/o reversadas.	Por cada operación Bs. 14,00

s) Otras Operaciones y/o Servicios:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Bs.)
Servicio de abono de nómina - Cuentas del mismo banco (cobro por cada persona, a ser pagada por el cliente ordenante). **9/**	0,15% del monto de la operación.
Adquirencia de pagos a través de billeteras electrónicas.	Hasta el 1,50% del monto del pago.
Autenticación de operaciones a través de sistemas biométricos.	Hasta el 2,00% del monto de la operación.
Giros al cobro y descuento de giros cobrados.	1,90% del monto del giro.
Mantenimiento de fianza o garantía. **10/**	3,00% trimestral sobre el monto de la fianza o garantía.
Compra de facturas.	3,00% del monto de la factura comprada.
Arrendamiento Financiero.	3,00% del monto del arrendamiento.
Comisión Flat (no aplica para los créditos que se otorguen en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 22-03-01 de fecha 17/03/2022, o aquella que la sustituya). **11/**	5,00% del monto del crédito.
Comisión Flat de créditos para adquisición de vivienda.	0,50% sobre el monto del crédito correspondiente a ser cobrado por el operador financiero al momento de la protocolización del préstamo.
Mantenimiento mensual de línea de crédito no vinculada a cuentas de depósito y manejada con chequera.	196,00
Reembolso de costos de operación de terminales de puntos de venta, solo para terminales de puntos de venta propios del banco. **12/**	Hasta Bs. 23.771,00 mensual, por cada terminal instalado.

I.2. OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

a) Cartas de Crédito de Importación: 13/

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Apertura.	0,50% del monto de la apertura de la Carta de Crédito calculada por cada 90 días o fracción.
Modificación por incremento y/o extensión.	0,50% del monto incrementado calculada por cada 90 días o fracción, y/o sobre el monto de la apertura por el nuevo plazo de extensión, según corresponda.
Modificación por otros conceptos.	0,10% del monto de la Carta de Crédito.
Utilización sobre monto negociado.	0,50% del monto utilizado de la Carta de Crédito.
Aceptación o pago diferido anual.	1,25% del monto de la aceptación o del pago diferido anual.
Transferencia o Cesión.	0,10% de la Carta de Crédito.
Anulaciones.	0,15% del monto de la Carta de Crédito.
Emisión de renuncia y/o cobranza.	0,02% del monto de la Carta de Crédito.

b) Cartas de Crédito de Exportación: 13/

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Por Notificación.	0,10% del monto de la Carta de Crédito.
Confirmada.	0,43% del monto de la Carta de Crédito calculada por cada 90 días o fracción.
Modificación por incremento y/o extensión.	0,50% del monto incrementado calculada por cada 90 días o fracción, y/o sobre el monto del nuevo plazo de extensión, según corresponda.
Modificación por otros conceptos.	0,05% del monto de la Carta de Crédito.
Negociación.	0,50% del monto del documento negociado.
Aceptación o Pago Diferido Anual.	0,50% del monto de la aceptación o del pago diferido anual.
Transferencia o Cesión.	0,10% del monto de la Carta de Crédito.
Levantamiento de discrepancias.	0,05% del monto de la Carta de Crédito.
Anulaciones.	0,10% del monto de la Carta de Crédito.
Trámites de notificación de Exportación (ER/DVD).	0,02% del monto de la Carta de Crédito.

c) Órdenes de Pago/Transferencias: c/

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Enviadas a América.	0,05% del monto de la Orden de Pago / Transferencia.
Enviadas a Europa.	0,08% del monto de la Orden de Pago / Transferencia.
Enviadas al resto del mundo.	0,10% del monto de la Orden de Pago / Transferencia.
Recibidas por clientes.	0,05% del monto de la Orden de Pago / Transferencia.
Recibidas por no clientes.	0,10% del monto de la Orden de Pago / Transferencia.

d) Transferencias Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI):

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Transferencias Documentarias.	0,45% del monto del documento.

e) Gastos de SWIFT: 14/

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
América.	0,50% del monto de la Orden de Pago / Transferencia.
Europa.	0,80% del monto de la Orden de Pago / Transferencia.
Otros Continentes.	0,60% del monto de la Orden de Pago / Transferencia.
Mensajería de documentos.	Bs. 844,00

f) Cobranzas Recibidas del Exterior:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Documento de Cobranza recibido.	0,50% del monto del documento recibido en cobranza.

g) Cobranzas Enviadas al Exterior:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Documento de Cobranza enviado.	0,50% del monto del documento remitido en cobranza.

h) Cheques:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Emisión de Cheques.	0,20% del monto del cheque emitido.
Bloqueo o anulación de cheque.	0,50% del monto del cheque anulado.
Venta de cheques de viajero.	1,00% del monto del cheque.
Cheque al cobro	
Envío de cheques al cobro.	0,44% del monto del cheque.
Devolución.	1,00% del monto del cheque devuelto.
Efectos al Cobro.	0,20% del monto.

i) Fianzas y Garantías:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Mantenimiento de fianza o garantía. **10/**	1,00% del monto de la fianza o garantía.
Fianzas o garantías emitidas hasta Bs. 473.850,00 anual.	2,50% del monto de la fianza o garantía.
Fianzas o garantías emitidas desde Bs. 473.850,01 anual hasta Bs.947.801,00 anual.	1,75% del monto de la fianza o garantía.
Fianzas o garantías emitidas desde Bs. 947.801,01 anual, hasta Bs.1.387.814,00 anual.	1,00% del monto de la fianza o garantía.
Fianzas o garantías emitidas por montos iguales o mayores a Bs. 1.387.814,01 anual.	0,75% del monto de la fianza o garantía.

j) Manejo de Bonos de Exportación:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Negociados por el Banco.	0,81% del monto del documento.
Certificaciones de ingreso de divisas ante el Banco de Comercio Exterior (BANCOEX).	0,01% del monto del documento.

k) Operaciones de Venta de Moneda Extranjera previstas en la Resolución N° 19-09-03 del 05/09/2019 o aquella que la sustituya, referida al mecanismo de Intervención Cambiaria:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Venta de Moneda Extranjera al público.	0,50% del monto de cada operación.

l) Operaciones de Consumo en el Exterior mediante Tarjetas de Débito y Prepagadas:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Operaciones de consumo mediante tarjetas de débito y prepagadas en el exterior (incluye operaciones por avances de efectivo por cajeros automáticos ubicados en el exterior).	1,50% del monto de la operación.

m) Títulos Valores Denominados en Moneda Extranjera:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Operaciones de compraventa de títulos valores denominados en moneda extranjera.	1,00% del monto de cada operación.

n) Cuentas Denominadas en Moneda Extranjera conforme a lo previsto en el Convenio Cambiario N° 1 de fecha 21/08/2018:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Emisión de referencia bancaria.	Bs. 1.370,00
Emisión impresa de Estados de Cuenta. a/	Bs. 1.370,00
Emisión de últimos movimientos.	Bs. 1.370,00
Emisión de tarjeta de débito con tecnología chip.	Bs. 3.314,00
Reposición de TDD con chip por robo, extravío o pérdida.	Bs. 3.314,00
Reposición de tarjetas sin contacto.	Bs. 3.314,00
Servicio de conteo y certificación de fondos recibidos en divisas en efectivo para un número de piezas mayores a 25. No aplica para las divisas adquiridas como resultado del mecanismo de intervención cambiaria contemplado en la Resolución N° 19-09-03 de fecha 05/09/2019, o aquella que la sustituya.	Hasta el 0,50% del monto recibido, pagado en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación.
Retiro de fondos en divisas en efectivo efectuados por los sujetos pasivos calificados como Contribuyentes Especiales por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).	Hasta el 0,80% del monto de la operación, pagado en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación.
Retiro de fondos en divisas en efectivo.	Mínimo 3,00% y máximo 3,80% del monto de la operación, pagado en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación.
Venta de cheques en M/E.	EUR 13,00 o su equivalente en la divisa de la operación.
Suspensión de cheques en M/E.	EUR 21,00 o su equivalente en la divisa de la operación.
Consulta telefónica.	Bs. 932,00
Transferencias internacionales enviadas (América). **15/ c/**	EUR 21,00 o su equivalente en la divisa de la operación.
Transferencias internacionales enviadas (Europa y resto del mundo). **15/ c/**	EUR 30,00 o su equivalente en la divisa de la operación.
Cambio de posición de efectivo en moneda extranjera por posición electrónica en el exterior, con ocasión de operaciones de exportación de efectivo autorizadas por el Banco Central de Venezuela.	Hasta el 3,00% del monto de la operación, pagadero en moneda nacional calculado al tipo de cambio de referencia.

o) Operaciones de Compraventa de Moneda Extranjera en las Mesas de Cambio previstas en la Resolución N° 19-05-01 del 02/05/2019, o aquella que la sustituya: 16/

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Operaciones de compra de moneda extranjera realizadas por personas naturales y jurídicas, canalizadas a través de cualquier medio que disponga la institución bancaria.	Hasta el 0,25% del monto de la operación, pagadero en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación.
Operaciones de venta de moneda extranjera realizadas por personas naturales y jurídicas, canalizadas a través de cualquier medio que disponga la institución bancaria.	Sin comisión.
Canje o intercambio de monedas extranjeras, o de posiciones en moneda extranjera en efectivo por posiciones electrónicas en el exterior o viceversa.	Hasta el 1,50% del monto de la operación, pagadero en moneda nacional calculado al tipo de cambio de referencia.
Operaciones de venta de moneda extranjera realizadas por personas naturales, canalizadas a través de los productos o servicios autorizados por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, previa opinión favorable del Banco Central de Venezuela. **17/**	Sin comisión.
Operaciones de compra de moneda extranjera realizadas por personas naturales y jurídicas, canalizadas a través de los productos o servicios autorizados por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, previa opinión favorable del Banco Central de Venezuela. **17/**	0,12% del monto de la operación, pagado en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación.
Operaciones de venta de moneda extranjera realizadas por personas jurídicas, canalizadas a través de los productos o servicios autorizados por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, previa opinión favorable del Banco Central de Venezuela. **17/**	0,12% del monto de la operación, pagado en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación.

p) Operaciones cambiarias al Menudeo: Compraventa de moneda extranjera por parte del público: 16/

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Recepción o envío de remesas electrónicas a través de transferencias internacionales, terminales bancarios o botones de pago.	4,00% sobre el monto en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación, con un mínimo equivalente a EUR 2,00.
Compraventa de monedas extranjeras realizadas en agencias mediante: (i) transferencias electrónicas; (ii) con cargo a cuentas en moneda extranjera en el sistema financiero nacional; y/o, (iii) cheques de viajero o cheques cifrados.	1,00% del monto de la operación, pagado en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación.
Compra de monedas extranjeras en efectivo realizadas por personas naturales y jurídicas en agencia.	5,00% del monto de la operación, pagado en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación.
Venta de monedas extranjeras en efectivo realizadas por personas naturales y jurídicas en agencia.	Sin comisión.
Operaciones de venta de moneda extranjera realizadas por personas naturales, canalizadas a través de los productos o servicios autorizados por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, previa opinión favorable del Banco Central de Venezuela. **17/**	Sin comisión.
Operaciones de compra de moneda extranjera realizadas por personas naturales y jurídicas, canalizadas a través de los productos o servicios autorizados por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, previa opinión favorable del Banco Central de Venezuela. **17/**	0,20% del monto de la operación, pagado en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación.
Operaciones de venta de moneda extranjera realizadas por personas jurídicas, canalizadas a través de los productos o servicios autorizados por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, previa opinión favorable del Banco Central de Venezuela. **17/**	0,20% del monto de la operación, pagado en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación.

q) Cuentas en Custodia denominadas en Moneda Extranjera:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Servicio de conteo y certificación de fondos recibidos en divisas en efectivo para un número de piezas mayores a 25. No aplica para las divisas adquiridas como resultado del mecanismo de intervención cambiaria contemplado en la Resolución N° 19-09-03 de fecha 05/09/2019, o aquella que la sustituya. **18/**	Hasta el 0,50% del monto recibido, pagado en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación.
Custodia de fondos en divisas en efectivo (mensual). **18/**	Sin comisión.
Retiro de fondos en divisas en efectivo efectuados por los sujetos pasivos calificados como Contribuyentes Especiales por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).	Hasta el 0,80% del monto retirado, pagado en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación.
Retiro de fondos en divisas en efectivo.	Mínimo 3,00% y máximo 3,80% del monto de la operación, pagado en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación.

II. CASAS DE CAMBIO:

Operaciones cambiarias al menudeo / Compraventa de moneda extranjera por parte del público: 16/

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Recepción o envío de remesas electrónicas a través de transferencias internacionales, terminales bancarios o botones de pago.	4,00% sobre el monto en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación, con un mínimo equivalente a EUR 2,00
Compraventa de monedas extranjeras vía transferencia electrónica en oficinas.	1,00% del monto de la operación en moneda nacional.
Compraventa de cheques de viajero o cheques cifrados en moneda extranjera en oficinas.	1,00% del monto de la operación en moneda nacional.
Compra de monedas extranjeras en efectivo realizadas por personas naturales y jurídicas en oficinas.	5,00% del monto de la operación pagadero en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación.
Venta de monedas extranjeras en efectivo realizadas por personas naturales y jurídicas en oficinas.	Sin comisión.

III. PROVEEDORES NO BANCARIOS DE TERMINALES DE PUNTOS DE VENTA:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Reembolso de costos de operación de terminales de puntos de venta.	Hasta Bs. 23.771,00 mensual, por cada terminal instalado.

El presente Aviso Oficial entrará en vigencia a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y el mismo sustituye al dictado en esta materia por el Directorio del Banco Central de Venezuela en fecha 25 de septiembre de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.249 del 5 de noviembre de 2025.

Nota: Con excepción de lo establecido en la sección "n) Cuentas Denominadas en Moneda Extranjera conforme a lo previsto en el Convenio Cambiario N° 1 de fecha 21/08/2018", las comisiones, tarifas o recargos calculados sobre la base de operaciones nominadas en moneda extranjera, deberán ser convertidas a bolívares conforme al tipo de cambio oficial vigente para la fecha de la Operación y/o Actividad, a los efectos de su pago. De igual forma, debe quedar discriminado en los comprobantes de la operación, el monto de la misma así como el monto y porcentaje cobrado por concepto de comisión.

1/ El Banco Central de Venezuela, mediante Circular dictada al efecto, determinará las características de las tarjetas de crédito que corresponden a cada uno de los niveles a que se refiere la clasificación efectuada en el presente Aviso, atendiendo a los productos de esta naturaleza existentes en el mercado.
2/ Queda expresamente entendido que estas operaciones no generarán comisiones adicionales por concepto de transferencia, ni ninguna otra tarifa, toda vez que no se pueden aplicar dos tarifas a una misma operación.
3/ Las operaciones de crédito inmediato de la CCE, incluyen: crédito ordinario, pago de nómina, fideicomiso y pagos de tarjeta de crédito. Asimismo, las operaciones de débito inmediato incluyen: autorizaciones en línea, clave de pago y domiciliaciones.
4/ Se exceptúa del cobro de esta tarifa a todas aquellas personas naturales con edad igual o mayor a 60 años.
5/ Regulado en la Resolución N° 21-06-01 de fecha 15/06/2021, contentiva de las "Normas que Regirán la Liquidación de las Transferencias de Fondos Interbancarios en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real del Banco Central de Venezuela". Quedan exceptuadas del cobro del recargo, las operaciones indicadas en la Circular N° 3 de fecha 26/11/2010 del Banco Central de Venezuela. Los montos correspondientes a las operaciones de alto y bajo valor, podrán ser modificados por el Banco Central de Venezuela, y serán informados a las instituciones bancarias y al público en general, mediante Circular publicada en su página web.
6/ Aplica para clientes y no clientes.
7/ No aplica para depósitos.
8/ No se incluyen las operaciones entre cuentas del mismo cliente.
9/ Incluye los conceptos de afiliación, inclusión de nuevos abonados y transacción.
10/ Se refiere a las fianzas y otras garantías otorgadas por la propia institución bancaria ante terceros, a favor de sus clientes.
11/ Las Comisiones Flat relacionadas con el proceso crediticio, cubren todos los costos administrativos asociados al mismo, incluyendo aquellos relativos a la constitución de garantías. Queda expresamente prohibido el cobro adicional por cualquier concepto relacionado con este proceso, tales como: servicios de asesorías, consultorías, apoyo al prestatario, documentación, entre otros. La comisión máxima del 5,00% aplica a todos los créditos otorgados, salvo para los casos particulares previstos en el presente Aviso Oficial y los otorgados bajo la modalidad de Unidad de Valor de Crédito (UVC), los cuales se rigen por lo previsto en la normativa que regula la materia.
12/ La comisión corresponde al límite máximo que las instituciones bancarias pueden cobrar, con ocasión del reembolso que hayan pactado con los negocios afiliados sobre los costos generados por la infraestructura tecnológica e insumos necesarios para la prestación del servicio de adquirencia de las operaciones de pago recibidas a través de los puntos de venta, así como por las reparaciones que realicen sobre dichos terminales.
13/ Incluye el cobro por cartas de crédito stand by emitidas y recibidas.
14/ Aplica para cualquier tipo de operación.
15/ Queda excluido dentro de este concepto aquellas comisiones, tarifas o recargos que cobren las instituciones bancarias extranjeras, con ocasión de transacciones ejecutadas, las cuales serán imputadas al cliente y/o usuario respectivo y pagadas de acuerdo con los estándares internacionales.
16/ Los operadores cambiarios deberán discriminar en los comprobantes de la operación cambiaria respectiva, como mínimo, los datos de identificación del cliente, el tipo de cambio, el monto de la operación, así como el monto y porcentaje cobrado por concepto de comisión. Se refiere a las operaciones realizadas en el marco de lo establecido en el Convenio Cambiario N° 1 de fecha 21/08/2018.
17/ Se refiere a los productos y/o servicios ofrecidos por parte de las instituciones bancarias del país a sus clientes y/o usuarios con la finalidad de facilitar la movilización de las cuentas en moneda extranjera que poseen en la entidad, a través de diferentes canales, tales como la Banca en Línea o Banca Móvil, instrumentos de pago (tarjetas de débito, prepagadas) y cualquier otra modalidad debidamente autorizada por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, previa opinión favorable del Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en la normativa dictada al efecto.
18/ Resguardo y/o retiro de efectivo en divisas asociados a instrumentos que no sean considerados como captación (pasivo).
a/ Esta tarifa aplica a solicitud del cliente.
b/ No aplica para las operaciones correspondientes a cheques de gerencia, devoluciones de operaciones no aplicadas al cliente final y domiciliaciones procesadas a través del Sistema de Cámara de Compensación Electrónica, operado y administrado por el Banco Central de Venezuela. Los montos correspondientes a las operaciones de alto y bajo valor, podrán ser modificados por el Banco Central de Venezuela, y serán informados a las instituciones bancarias y al público en general, mediante Circular publicada en su página web.
c/ Aplica igualmente en los casos que deba efectuarse el reenvío o retransmisión de una Orden de Pago o Transferencia por errores u omisiones atribuibles al ordenante.

Caracas, 23 de julio de 2026.

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Pascual Pinto Lentino
Primer Vicepresidente Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IDEA)

Fecha: 26 de marzo de 2026

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 002/2026
215º 167 º y 27º

Quien suscribe, el Consejo Directivo de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, designado mediante Resolución N° 305, de fecha 29 de septiembre de 2025, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.224, de fecha 30 de septiembre de 2025, procediendo de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en cumplimiento de lo previsto en el artículos 14 de la Ley de Contrataciones Públicas, y 15 de su Reglamento, procediendo en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 11, 12 y 13 del artículo 17 de los Estatutos Sociales de esta Fundación.

Artículo 1.- Nombrar como Miembro Principal del área técnica de la Comisión de Contrataciones Permanente de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA) al ciudadano **JESÚS ADALBERTO OMAÑA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-15.420.658, en sustitución de la ciudadana Raiza Coromoto Arambulet Fernández, titular de la cédula de identidad N° V-12.706.590.

Artículo 2.- El ciudadano nombrado, integrará la Comisión de Contrataciones Permanente de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA), conformada mediante Providencia Administrativa N° 01/2025, de fecha 15 de enero de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.068 de fecha 13 de febrero de 2025.

Artículo 3.- La Comisión de Contrataciones Permanente de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA), quedará conformada de la siguiente manera:

Miembro	Nombre y Apellido	C.I. Nº
Área Jurídica		
Principal	Maryori Coromoto Villegas Oviedo	V-12.415.253
Suplente	Luis Fernando Marcano Salazar	V-11.471.396
Área Técnica		
Principal	Jesús Adalberto Omaña González	V-15.420.658
Suplente	Manuel González	V-20.211.251
Área Económica Financiera		
Principal	Carlos Eduardo Vargas Conopoy	V-16.097.143
Suplente	Bexy Neder.	V-6.253.290
Secretaría		
Principal	Westalia Ramírez	V-18.222.143
Suplente	Jeimy Alexandra David Andrade	V-13.568.044

Artículo 4.- El ciudadano nombrado quedará juramentado para tomar posesión de su cargo, dará cumplimiento a los deberes inherentes al mismo y rendirá cuentas de sus actuaciones en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5.- Se ordena la notificación al Servicio Nacional de Contrataciones sobre la designación efectuada mediante este acto administrativo dentro de los 05 días siguientes a la publicación de la presente Providencia.

Artículo 6.- La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir del 26 de marzo de 2026.

Por el Consejo Directivo de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA).
Consejo Directivo

Marines Longart
Presidenta de (E) IDEA

Ramón Guevara
Miembro Principal

Juan Carlos Martínez
Vicepresidente (E) de IDEA

Francis Gómez
Miembro principal

Juan Mateus
Miembro suplente

Gustavo Benaim
Miembro suplente

Dario Torrealba
Miembro principal

María Antequera
Miembro Principal

José Luis Arvelo
Miembro suplente

Mattdign Medina
Miembro principal

Alexander Briceño
Miembro suplente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IDEA)

Fecha: 06 de mayo de 2026
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 006/2026
215 167 º y 27º

Quien suscribe Consejo Directivo de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados **(IDEA)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, designado mediante Resolución Nº 305, de fecha 29 de septiembre de 2025 Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.224 de fecha 30 de septiembre de 2025; de conformidad con el artículo 55 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7, y 9 de la Providencia Administrativa Nº 044, de fecha 03 de agosto de 2018, donde se dicta la Normativa sobre la Unidad de Bienes Públicos y el Responsable Patrimonial de los Órganos y Entes del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.522 de fecha 12 de noviembre de 2018, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 numeral 15 de los Estatutos de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados **(IDEA)**;

DECIDE

ARTÍCULO 1: Designar al ciudadano **JOSÉ DEL CARMEN RAMÍREZ DÍAZ,** titular de la cédula de identidad N° **V-9.466.107**, como **RESPONSABLE PATRIMONIAL DE BIENES PÚBLICOS** de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA).

Artículo 2: En virtud de esta designación, el Responsable Patrimonial antes identificado queda facultado para actuar ante la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP).

Artículo 3: Los actos que suscriba el mencionado ciudadano conforme a lo previsto en esta Providencia Administrativa, deberá indicar inmediatamente bajo su firma, la fecha, número de la misma, así como el número de Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

ARTÍCULO 4: La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de la fecha 06 de mayo de 2026, la cual será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Consejo Directivo

Marines Longart
Presidenta de (E) IDEA

Juan Carlos Martínez
Vicepresidente (E) de IDEA

Francis Gómez
Miembro principal

Juan Mateus
Miembro suplente

Darío Torrealba
Miembro principal

Gustavo Benaim
Miembro suplente

María Antequera
Miembro principal

José Luis Arvelo
Miembro suplente

Ramón Guevara
Miembro Principal

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
FUNDACIÓN Instituto de Estudios Avanzados
Consejo Directivo
Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CODECYT, S.A.
Caracas, 09 de marzo de 2026
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 005/2026
Año 215°, 167° y 27°

La Junta Directiva de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico CODECYT, S.A cuyos miembros fueron designados según consta en la Resolución N.º 215 de fecha 09 de junio de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.658, de fecha 26 de junio de 2023, conforme a lo establecido en la cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos vigentes; en concordancia con lo previsto en la cláusula Vigésima Sexta numerales 8 y 15 de dichos Estatutos vigentes; los artículos 12, 34 y 35 parte infine del Decreto N.º 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014 y los artículos 52 y 53 numeral 2 de la Ley de Simplificación de Trámites administrativos, artículos 14, 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, artículo 48 del Reglamento N.º 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y el artículo 62 del Decreto N.º 1399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014; y de conformidad con el Punto de Cuenta N.º 002-003-26, de fecha 09 de marzo de 2026;

DECIDEN

ARTÍCULO 1.- Delegar en el ciudadano **JUAN JOSÉ BLANCO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V.-8.204.465,** actuando en su condición de Presidente (E) de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, CODECYT S.A., designado mediante Resolución N.º 088, de fecha 20 de febrero de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.838, de fecha 12 de marzo de 2020, cuya reimpresión por error fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.857, de fecha 13 de abril de 2020, las atribuciones y firmas de actos en los términos siguientes:

1) Autorizar el inicio de los procedimientos y trámites administrativos necesarios para el otorgamiento de las jubilaciones ordinarias o especiales y las pensiones del personal de la empresa.
2) Nombrar al Responsable Patrimonial de CODECYT, S.A., de conformidad con lo previsto en la Providencia Administrativa N.º 044 emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos SUDEBIP, en fecha 03 de agosto de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N.º 41.522, de fecha 12 de noviembre de 2018.
3) Realizar actos de disposición que impliquen la erogación de compromisos financieros hasta 15.000.000 UCAU.

En lo que se refiere a la materia de contrataciones públicas:

4) Aprobar las solicitudes de inicio de los procesos de contrataciones en sus diferentes modalidades.
5) Aprobar y suscribir el acto motivado para la ampliación de lapsos y términos en las diferentes modalidades de contratación indicando explícitamente en la motivación, los nuevos lapsos y términos de acuerdo de lo establecido en el artículo 72 del del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
6) Aprobar el informe de recomendación emanado de la Comisión de Contrataciones en lo concerniente a los Procesos de Consulta de Precios, previsto en el artículo 99 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
7) Suscribir el acto motivado que justifique la procedencia de la modalidad excepcional de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
8) Aprobar los anticipos especiales en los casos debidamente justificados que no podrá exceder del 20% de monto total del contrato y suscribir el acto motivado conforme a lo previsto en el artículo 129 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

9) Autorizar la solicitud de cualquier modificación que considere conveniente en las contrataciones ya adjudicadas, únicamente bajo la modalidad de Consulta de Precios, según lo establecido en los artículos 130 y 131 del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

10) Otorgar las adjudicaciones de las ofertas, declarar desiertas las contrataciones, aprobar las modificaciones de los contratos y realizar las notificaciones necesarias en los procedimientos de contrataciones públicas, en las modalidades de: Consulta de Precios y adjudicación directa.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza al Presidente de CODECYT, S.A, el otorgamiento de poderes generales o especiales en el ámbito nacional en los que tenga interés la empresa.

ARTÍCULO 3.- El ciudadano delegado deberá rendir semestralmente, cuenta de todos los actos y documentos que firme en ejercicio de esta Delegación a la Junta Directiva, en la forma que ésta le indique.

ARTÍCULO 4.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma, el nombre del funcionario que lo suscribe, con indicación de la titularidad con la que actúa, la fecha, número de Providencia y la Gaceta Oficial donde haya sido publicada, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 5.- La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir del 9 de marzo de 2026.

Comuníquese y Publíquese,

Juan Blanco
Presidente (E) CODECYT, S. A

Mattdign Medina — **Miembro Principal**
Adolfo Godoy — **Miembro Principal**
Alberto Quintero — **Miembro Principal**
Clemente Díaz — **Miembro principal**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, CODECYT, S.A.

Caracas, 05 de mayo de 2026

Providencia Administrativa N.º 006/2026
Años 216° 167° 27°

Yo, **JUAN JOSÉ BLANCO GONZÁLEZ**, PRESIDENTE (E), de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, CODECYT, S.A, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. **V- 8.204.465,** carácter que se evidencia en la Resolución emanada del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología No. 088, de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.838 de fecha 12 de marzo de 2020, reimpresa por error material, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.857, en fecha 13 de abril de 2020; de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Decreto N° 1.399 de fecha 13 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 15 del reglamento de la ley de contrataciones públicas, concatenado con el articulo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Publica, y ejerciendo las atribuciones conferidas en la Clausula Vigésima Octava, numeral 14 de los estatutos vigentes;

RESUELVE

Artículo 1: Se constituye y modifica los integrantes de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, CODECYT, S,A, como órgano colegiado y autónomo integrada por un número impar de miembros de calificada competencia profesional y de reconocida honestidad, para ejecutar los procedimientos de selección de contratistas, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios, distintos de los profesionales y laborales.

Artículo 2: Designar en las áreas: Jurídica, Técnica y Económica Financiera, a los miembros principales y suplentes de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, así como una Secretaría y suplente, a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

ÁREA JURÍDICA		
Miembro	**Nombres y Apellidos**	**C.I. Nº**
Principal	Daidis del Carmen Perluzzo Martínez	V.- 6.951.074
Suplente	Edgar Raúl Toro Valles	V.- 11.922.791
ÁREA TÉCNICA		
Principal	Roberto Jose Hernández	V.- 17.561.472
Suplente	Johan Alexis Aguiar Montilla	V.- 15.609.714
ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA		
Principal	Adriana Oliset Andara Montoya	V.- 16.191.950
Suplente	Yaneixis Yaleidis Guevara Pinto	V.- 17.974.495
SECRETARIA		
Principal	Janet Carolina León Ramírez	V.- 11.405.071
Suplente	Kerley Thaina Candia Gómez	V.- 16.343.426

Artículo 3: La Comisión de Contrataciones Públicas de la Corporación**,** se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de los Miembros Principales o de respectivo suplente en caso de ausencia y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

Articulo 4: La Secretaría se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación, que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones Públicas. En ejercicio de sus funciones deberá levantar las Actas de las reuniones que se lleven a cabo, y de los demás actos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 5: La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

Artículo 6: Los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, podrán designar un equipo técnico para analizar las ofertas recibidas, dependiendo de la particularidad y complejidad de cada proceso de contratación, conforme al artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

complejidad de cada proceso de contratación, conforme al artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 7: Los ciudadanos y las ciudadanas designados mediante la presente Providencia Administrativa, quedan juramentados para tomar posesión de sus cargos y dar cumplimiento a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes que rijan la materia.

Artículo 8: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 5 de mayo de 2026.

Comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ BLANCO GONZÁLEZ
PRESIDENTE (E)
Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, CODECYT, S.A.
Designado por Resolución No. 088, de fecha 20/02/20 publicada en G. O. R. B. No. 41.838, de fecha 12/03/20, reimpresa G. O. R. B. V. No. 41.857, de fecha 13/04/20.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 21 de julio de 2026
216°,167° y 27°

No. 116

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.920 de fecha 29 del mes de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO** en sus "Primera Clase", "Segunda Clase" y "Tercera Clase", como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo de quienes se han mantenido en pie de lucha para garantizar la operatividad de la **FUNDACIÓN GRAN MARISCAL DE AYACUCHO.**

PRIMERA CLASE-EUMELIA HERNÁNDEZ.
GUERRERO ORTUÑO LUCY KATERINA.

PRIMERA CLASE-ALFREDO MANEIRO.
ESCALONA BLANCO GERBIN ULISES.

SEGUNDA CLASE-CARMEN CLEMENTE TRAVIESO.
ÁLVARADO DE CORDERO YURMARY YOSELIN.
MEZA GARCÍA MARÍA DEL CARMEN.

SEGUNDA CLASE-ANTONIO DÍAZ "POPE".
BELLOSO MORALES ANDRÉS ELOY.
MÉNDEZ HERNÁNDEZ EDGAR ALÍ DE JESÚS.
PÉREZ LUIS YGNANCIO.

TERCERA CLASE-ARGELIA LAYA.
ALMENAR NORIEGA DAMARYS ELISAMA.
CALVETE ACOSTA VIVIANA ANDREÍNA.
GONZÁLEZ GUILARTE MARILENA DEL VALLE.
GONZÁLEZ PACHECO DEBORA DE LOS ÁNGELES.
MÁRQUEZ BELLO KATHERIN JOSEFINA.
MONASTERIO MEJÍAS CLARA ELENA.
NATERA JIMÉNEZ YENNY MERCEDES.
YUSTI SILVA ROSALÍA DEL CARMEN.

TERCERA CLASE-PEDRO PASCUAL ABARCA.
GARCÍA INFANTE DAVID RAFAEL.
HERNÁNDEZ RUDA JOSÉ GREGORIO.
MARRERO BARRIOS CARLOS ENRIQUE.
MILLA PACHECO JONATHAN ALBERTO.
MIRANDA LUIS EDUARDO.
NAVAS LARA JUAN JOSÉ.
ROJAS RONDÓN EDWIN EDUARDO.
SALAS DÍAZ DANIEL ENRIQUE.
UTRERA CARVAJAL ADIN JOSÉ.
VALLEJO JARAMILLO DOMINGO ANTONIO.

Por el Ejecutivo Nacional,
Comuníquese y Publíquese.

Carlos Alexis Castillo Ascanio
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (E)
Decreto No 5.282 de fecha 18 de marzo de 2026
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No 7.004 Extraordinario de fecha 18 de marzo de 2026

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A.
PRESIDENCIA

PA/Venetur/N°.001

Caracas, 16 de febrero de 2026
AÑOS: 215°, 166° y 27°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe la ciudadana **DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ**, titular de la cédula de identidad **N°.16.049.186,** en mi carácter de Presidenta de la empresa **VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda, en fecha 10 de noviembre de 2005, bajo el N°.06, Tomo 1215-A, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, cuya creación fue autorizada mediante Decreto Presidencial Nº 3.819, de fecha 08 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.246, de fecha 09 de agosto de 2005, última modificación estatutaria consta en documento inscrito en la misma oficina registral bajo el N.º 25, Tomo 221A, de fecha 16 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.328, de fecha 07 de enero de 2014, empresa del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, carácter que consta en Decreto Presidencial N.º 5.244, de fecha 09 de febrero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº. 6.984, de la misma fecha. En el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Dècima Quinta de los Estatutos Sociales de la empresa, en concordancia con en el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002, y los artículos 34, 37 y 40, del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de fecha 17 de noviembre del año 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N°.6.147, de la misma fecha, para el cumplimiento de sus fines, dicta lo siguiente:

Artículo 1°. Se designa a la ciudadana **JOSEFINA DE LA CRUZ MEDINA UGUETO**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.161.503**, como **JEFA DEL DESPACHO,** adscrita a la Presdencia de la empresa **VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A.**, según Punto de Cuenta N°.01, de fecha 16 de febrero de 2026, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Artículo 2°. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las siguientes atribuciones: Nombrar y remover a los Empleados de la Sociedad Anónima y delegar en ella el ejercicio de las atribuciones que le competen, así como las firma de los documentos que corresponda.", a quien también se le delegan las siguientes atribuciones:

a) Elaboración y firma de comunicaciones a personas y entes públicos y privados relativos a tramitación ordinaria de los asuntos que sean competentes al funcionamiento de la sociedad.
b) Certificación de copias de los documentos cuyos originales reposen en los archivos de la gerencia a su cargo.
c) Controlar y evaluar programas de administración de personal y su desarrollo Servir de enlace con los entes y órganos en representación de la sociedad.
d) Firma y elaboración de puntos de cuenta e instrumentos administrativos consientes a la aceptación, designación, renuncia y reducción del personal, así como suspensión del ejercicio de cargos.
e) Firma de los actos y documentos relacionados con los contratos de ingreso del personal, así como la recisión de los mismos.

Artículo 3°. La funcionaria designada deberá rendir cuenta a Presidente de la empresa Venezolana de Turismo VENETUR S.A., de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de la presente providencia.

Artículo 4°. Los actos y documentos emitidos y suscritos por la prenombrada ciudadana de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha, número de la Providencia, y de la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7, artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5°. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 16 de febrero de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MARQUEZ
Presidenta (E)
empresa Venezolana de Turismo S.A. VENETUR
designada según Decreto N°.5.244, de fecha 09 febrero 2026.
Publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela
N°. 6.984, en la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A.
PRESIDENCIA

PA/Venetur/N°.002

Caracas, 18 de febrero de 2026
AÑOS: 215°, 167° y 27°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe la ciudadana **DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ**, titular de la cédula de identidad **N°.16.049.186,** en mi carácter de Presidenta de la empresa **VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda, en fecha 10 de noviembre de 2005, bajo el Nº.06, Tomo 1215-A, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, cuya creación fue autorizada mediante Decreto Presidencial Nº 3.819, de fecha 08 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.246, de fecha 09 de agosto de 2005, última modificación estatutaria consta en documento inscrito en la misma oficina registral bajo el N.º 25, Tomo 221A, de fecha 16 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.328, de fecha 07 de enero de 2014, empresa del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, carácter que consta en Decreto Presidencial N.º 5.244, de fecha 09 de febrero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº. 6.984, de la misma fecha. En el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales de la empresa, en concordancia con en el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002, y los artículos 34, 37 y 40, del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de fecha 17 de noviembre del año 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N°.6.147, de la misma fecha, para el cumplimiento de sus fines, dicta lo siguiente:

Artículo 1°. Se designa a la ciudadana **YAMILETH DEL CARMEN SUAREZ FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.727.660**, según Punto de Cuenta N°.02, de fecha 18 de febrero de 2026, como **ADMINISTRADORA DE LA OFICINA CORPORATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,** de la empresa **VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A.**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Artículo 2 La funcionaria designada queda facultada para desempeñar todas las funciones inherentes al cargo como:

1. Movilizar y cerrar cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otra naturaleza en instituciones financieras, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
2. Girar, endosar, cobrar y cancelar pagos, así como ordenar transferencias electrónicas, realizar depósitos y gestionar cualquier instrumento de pago o crédito relacionado con el flujo de caja de la empresa.
3. Supervisar y procesar la recepción de fondos derivados del objeto comercial de la Sociedad, sea cual sea su origen o modalidad de ingreso, garantizando su correcta integración al patrimonio social.
4. Celebrar, suscribir y liquidar contratos de servicios, suministros y adquisiciones necesarios para el funcionamiento de la empresa, así como efectuar los pagos correspondientes a proveedores, contratistas y entes gubernamentales. Representar a la Sociedad ante el SENIAT, instituciones de seguridad social y cualquier otro ente regulador, para realizar declaraciones, solicitar solvencias, tramitar registros y efectuar pagos de tributos, tasas o contribuciones.
5. Supervisar, recaudar y administrar todos los ingresos derivados de la actividad comercial, turística y operativa de la empresa, cualquiera que sea su fuente, modalidad de pago o procedencia, asegurando su disponibilidad inmediata para los fines de la Sociedad.
6. Firmar correspondencia externa, solicitudes, formularios y cualquier documento administrativo necesario para la operatividad diaria de la gestión financiera.
7. Realizar los trámites ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas para el cumplimiento de las actividades.
8. Hacer seguimiento a la ejecución de los procesos de selección de contratistas, en coordinación con la comisión designada.
9. Establecer relaciones con las instituciones financieras privadas y públicas para la tramitación de los actos administrativos atenientes a las finanzas por flujo de efectivo y divisas, así como la firma de los actos y documentos que se derivan del ejercicio del cargo de conformidad con la normativa legal vigente.

Artículo 3°. Los actos y documentos emitidos y suscritos por la prenombrada ciudadana de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha, número de la Providencia, y de la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7, artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4°. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 18 de febrero de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ
Presidenta (E)
Empresa Venezolana de Turismo S.A. VENETUR
designada según Decreto N°.5.244, de fecha 09 febrero 2026.
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N°. 6.984, en la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A.
PRESIDENCIA

PA/Venetur/N°.003

Caracas, 18 de febrero de 2026
AÑOS: 215°, 166° y 27°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe la ciudadana **DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ**, titular de la cédula de identidad **N°.16.049.186,** en mi carácter de Presidenta de la empresa **VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda, en fecha 10 de noviembre de 2005, bajo el Nº.06, Tomo 1215-A, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, cuya creación fue autorizada mediante Decreto Presidencial Nº 3.819, de fecha 08 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.246, de fecha 09 de agosto de 2005, última modificación estatutaria consta en documento inscrito en la misma oficina registral bajo el N.º 25, Tomo 221A, de fecha 16 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.328, de fecha 07 de enero de 2014, empresa del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, carácter que consta en Decreto Presidencial N.º 5.244, de fecha 09 de febrero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº. 6.984, de la misma fecha. En el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales de la empresa, en concordancia con en el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002, y los artículos 34, 37 y 40, del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de fecha 17 de noviembre del año 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N°.6.147, de la misma fecha, para el cumplimiento de sus fines, dicta lo siguiente:

Artículo 1°. Se designa a la ciudadana **MARIELY YURAIMA PINTO DE LARA**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.900.544**, como **GERENTE DE LÍNEA,** según Punto de Cuenta N°.004, de fecha 18 de febrero de 2026, adscrita a la Oficina Corporativa de Administración y Finanzas, en la empresa **VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A.**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Artículo 2°. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al referido cargo, así como para suscribir los actos, documentos y comunicaciones concernientes al mismo.

Artículo 3°. Los actos y documentos emitidos y suscritos por la prenombrada ciudadana de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha, número de la Providencia, y de la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7, artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4°. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 18 de febrero de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ
Presidenta (E)
Empresa Venezolana de Turismo S.A. VENETUR
designada según Decreto N°.5.244, de fecha 09 febrero 2026.
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N°. 6.984, en la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A.
PRESIDENCIA

PA/Venetur/N°.004

Caracas, 23 de febrero de 2026
AÑOS: 215°, 166° y 27°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe la ciudadana **DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ**, titular de la cédula de identidad **N°.16.049.186,** en mi carácter de Presidenta de la empresa **VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda, en fecha 10 de noviembre de 2005, bajo el Nº.06, Tomo 1215-A, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, cuya creación fue autorizada mediante Decreto Presidencial Nº 3.819, de fecha 08 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.246, de fecha 09 de agosto de 2005, última modificación estatutaria consta en documento inscrito en la misma oficina registral bajo el N.º 25, Tomo 221A, de fecha 16 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.328, de fecha 07 de enero de 2014, empresa del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, carácter que consta en Decreto Presidencial N.º 5.244, de fecha 09 de febrero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº. 6.984, de la misma fecha. En el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales de la empresa, en concordancia con en el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002, y los artículos 34, 37 y 40, del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de fecha 17 de noviembre del año 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N°.6.147, de la misma fecha, para el cumplimiento de sus fines, dicta lo siguiente:

Artículo 1°. Se designa a la ciudadana **GIPSY GASMARY CASTELO SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.740.951**, como **"GERENTE CORPORATIVO",** según Punto de Cuenta N°.005 de fecha 23 de febrero de 2026, adscrita a la **OFICINA CORPORATIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y MARKETING,** de la empresa **VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A.**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Artículo 2°. La funcionaria designada deberá rendir cuenta a Presidente de la empresa Venezolana de Turismo VENETUR S.A., de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de la presente providencia.

Artículo 3°. Los actos y documentos emitidos y suscritos por la prenombrada ciudadana de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha, número de la Providencia, y de la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7, artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4°. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 23 de febrero de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ
Presidenta (E)
Empresa Venezolana de Turismo S.A. VENETUR
designada según Decreto N°.5.244, de fecha 09 febrero 2026.
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N°. 6.984, en la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A.
PRESIDENCIA

PA/Venetur/N°.005

Caracas, 09 de marzo de 2026
AÑOS: 215°, 166° y 27°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, la ciudadana **DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ**, titular de la cédula de identidad **N°.16.049.186,** en mi carácter de Presidenta de la empresa **VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda, en fecha 10 de noviembre de 2005, bajo el N°.06, Tomo 1215-A, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, cuya creación fue autorizada mediante Decreto Presidencial Nº 3.819, de fecha 08 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.246, de fecha 09 de agosto de 2005, última modificación estatutaria consta en documento inscrito en la misma oficina registral bajo el N.º 25, Tomo 221A, de fecha 16 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.328, de fecha 07 de enero de 2014, empresa del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, carácter que consta en Decreto Presidencial N.º 5.244, de fecha 09 de febrero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº. 6.984, de la misma fecha. En el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales de la empresa, en concordancia con en el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002, y los artículos 34, 37 y 40, del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de fecha 17 de noviembre del año 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N°.6.147, de la misma fecha, para el cumplimiento de sus fines, dicta lo siguiente:

Artículo 1°. Se designa a la ciudadana **ENEIDA DEL CARMEN OJEDA FAJARDO**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.067.533**, según Punto de Cuenta N°.006, de fecha 09 de marzo de 2026, como **AUDITORA ADSCRITA A LA AUDITORIA INTERNA de** la empresa **VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A.**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo VENETUR S.A.

Artículo 2°. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Normas Generales de Auditoría de Estado, publicadas en la Gaceta Oficial N° 40.172 de fecha 22 de mayo de 2013, Normas para Regular la Entrega de los Órganos de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias, publicadas en la Gaceta Oficial N° 39.229 de fecha 27 de julio de 2009, Normas Generales de Control Interno, publicadas en la Gaceta Oficial N° 40.851 de fecha 18 de febrero de 2016 y todas aquellas actividades inherentes al referido cargo, así como para suscribir los actos, documentos y comunicaciones concernientes al mismo.

Artículo 3°. Los actos y documentos emitidos y suscritos por la prenombrada ciudadana de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha, número de la Providencia, y de la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7, artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4°. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 09 de marzo de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ
Presidenta (E)
Empresa Venezolana de Turismo S.A. VENETUR,
designada según Decreto N° 5.244, de fecha 09 de febrero de 2026.
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N°. 6.984, en la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A.
PRESIDENCIA

PA/Venetur/N°.006

Caracas, 09 de marzo de 2026
AÑOS: 215°, 166° y 27°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, la ciudadana **DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ**, titular de la cédula de identidad **N°.16.049.186,** en mi carácter de Presidenta de la empresa **VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda, en fecha 10 de noviembre de 2005, bajo el Nº.06, Tomo 1215-A, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, cuya creación fue autorizada mediante Decreto Presidencial Nº 3.819, de fecha 08 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.246, de fecha 09 de agosto de 2005, última modificación estatutaria consta en documento inscrito en la misma oficina registral bajo el N.º 25, Tomo 221A, de fecha 16 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.328, de fecha 07 de enero de 2014, empresa del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, carácter que consta en Decreto Presidencial N.º 5.244, de fecha 09 de febrero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº. 6.984, de la misma fecha. En el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales de la empresa, en concordancia con en el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002, y los artículos 34, 37 y 40, del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de fecha 17 de noviembre del año 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N°.6.147, de la misma fecha, para el cumplimiento de sus fines, dicta lo siguiente:

Artículo 1°. Se designa a la ciudadana **KENYA BELISE FERNÁNDEZ TREJO,** titular de la cédula de identidad N° **V-13.864.693**, según Punto de Cuenta N°.007, de fecha 09 de marzo de 2026, como **GERENTE CORPORATIVO** adscrita a la Oficina Corporativa de Planificación, Organización y Presupuesto, en la empresa **VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A.**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Artículo 2°. La funcionaria designada deberá rendir cuenta a la Presidenta de la empresa Venezolana de Turismo VENETUR S.A., de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de la presente providencia.

Artículo 3°. Los actos y documentos emitidos y suscritos por la prenombrada ciudadana de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha, número de la Providencia, y de la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7, artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4°. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 09 de marzo de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ
Presidenta (E)
Empresa Venezolana de Turismo VENETUR, S.A.
designada según Decreto N° 5.244, de fecha 09 de febrero de 2026.
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N°. 6.984, en la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A.
PRESIDENCIA

PA/Venetur/N° 007

Caracas, 23 de marzo de 2026
AÑOS: 215°, 167° y 27°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Presidenta encargada, ciudadana **DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.049.186,** de la empresa **VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda, en fecha 10 de noviembre de 2005, bajo el Nº 06, Tomo 1215-A, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) Nº **G-20005487-5**; cuya creación fue autorizada mediante Decreto Presidencial Nº 3.819, de fecha 08 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.246, de fecha 09 de agosto de 2005, última modificación estatutaria consta en documento inscrito en la misma oficina registral bajo el Nº 25, Tomo 221A, de fecha 16 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.328, de fecha 07 de enero de 2014, empresa del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, carácter que consta en Decreto Presidencial Nº 5.244, de fecha 09 de febrero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.984, de la misma fecha. En el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales de la empresa, en concordancia con en el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, y los artículos 34, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; según Decreto N° 1.424, de fecha 17 de noviembre del año 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147, de la misma fecha, para el cumplimiento de sus fines, dicta lo siguiente:

Artículo 1°. Se designa a la ciudadana **OLGA BEATRIZ VALLADARES SAEZ**, titular de la cédula de Identidad N° **V-10.110.008**, según Punto de Cuenta N° 030, de fecha 23 de marzo de 2026, como **GERENTE CORPORATIVO** adscrita a la Oficina Corporativa de Talento Humano de la empresa del Estado **VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A**.

Artículo 2°. La ciudadana designada queda facultada bajo los principios de legalidad, responsabilidad, transparencia y eficiencia para desempeñar las siguientes funciones:

1. Proponer politicas de gestión de personal, en concordancia con las disposiciones legales y sub legales aplicables.
2. Aplicar las nomas y procedimientos que en materia de administración de personal señalen: la Ley del Estatuto de la Función Publica y el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Organica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras y demás disposiciones legales aplicables vigentes.
3. Planificar, organizar y dirigir la realización de los concursos que se requieran para el ingreso o ascenso de los trabajadores.
4. Instruir; cuando sea procedente, los expedientes a los trabajadores, que hayan incurrido en faltas que dieran lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las leyes vigente en la materia
5. Hacer seguimiento al cumplimiento de los beneficios contractuales en materia socio laboral del personal.
6. Procesar y remitir a los organismos competentes, la documentación relacionada con las prestaciones laborales establecidas en las leyes y reglamentos que regulan la materia.
7. Dirigir el desarrollo de perfiles ocupacionales y establecer las politicas generales en cuanto a la normalización de técnicas y procedimientos de capacitación, adiestramiento y desarrollo para el personal.
8. Coordinar la detección de las necesidades de formación y desarrollo de los trabajadores y trabajadoras en las distintas dependencias administrativas y formular los planes respectivos en coordinación con la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto.
9. Dirigir el desarrollo y ejecución de los planes de formación del personal de nuevo ingreso en las unidades administrativas.
10. Dirigir el sistema de evaluación continua del desempeño de conformidad a las directrices del ministerio con competencia y la normativa legal vigente; así como las estrategias y estimulos que promuevan conductas positivas, tanto individuales como colectivas.
11. Asistir a la Oficina de Administración y Finanzas, en la ejecución de los pagos del personal, de conformidad con lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras y demás disposiciones legales aplicables.
12. Dirigir la elaboración del plan de personal, la programación, seguimiento y control del uso y aplicación de los recursos asignados para la gestión de personal, a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia, mediante el suministro e intercambio periódico de datos e información con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
13. Coordinar la actualización y organización del registro de los expedientes administrativos del personal, así como el desarrollo de una plataforma digital de los mismos, en concordancia con los requerimientos y la política de gestión humana y presupuestaria.
14. Dirigir los procesos de jubilación y pensión del personal.
15. Ejecutar y supervisar las actividades tendentes al cumplimiento de la normativa en materia de prevención, salud y seguridad laboral conjuntamente con la Oficina de Gestión Administrativa.
16. Planificar y dirigir los programas de bienestar social destinados al personal y todas aquellas actividades inherentes al referido cargo, para suscribir los actos, documentos y comunicaciones concernientes al mismo.

Artículo 3°. Los actos y documentos emitidos y suscritos por la prenombrada ciudadana de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha, número de la Providencia, y de la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7, artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4°. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 23 de marzo de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ
Presidenta (E)
Venezolana de Turismo Venetur S.A.
Designada según Decreto N° 5.244, de fecha 09 febrero 2026,
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.984 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A.
PRESIDENCIA

PA/Venetur/N° 008

Caracas, 01 de abril de 2026
AÑOS: 215°, 167° y 27°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Presidenta encargada, ciudadana **DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.049.186,** de la empresa **VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda, en fecha 10 de noviembre de 2005, bajo el Nº 06, Tomo 1215-A, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) Nº **G-20005487-5**; cuya creación fue autorizada mediante Decreto Presidencial Nº 3.819, de fecha 08 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.246, de fecha 09 de agosto de 2005, última modificación estatutaria consta en documento inscrito en la misma oficina registral bajo el Nº 25, Tomo 221A, de fecha 16 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.328, de fecha 07 de enero de 2014, empresa del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, carácter que consta en Decreto Presidencial Nº 5.244, de fecha 09 de febrero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.984, de la misma fecha. En el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales de la empresa, en concordancia con en el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, y los artículos 34, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; según Decreto N° 1.424, de fecha 17 de noviembre del año 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147, de la misma fecha, para el cumplimiento de sus fines, dicta lo siguiente:

Artículo 1°. Se designa al ciudadano **JUAN ARTURO FLORES SANGRONIS**, titular de la cédula de Identidad N° **V-24.571.625**, según Punto de Cuenta N° 033, de fecha 01 de abril de 2026, como **COORDINADOR DE BIENES NACIONALES**, adscrito a la Oficina Corporativa de Administración y Finanzas de la empresa del Estado **VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A.**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Artículo 2°. El ciudadano designado queda facultado bajo los principios de legalidad, responsabilidad, transparencia y eficiencia para desempeñar las siguientes funciones:

1. Administrar y supervisar el inventario integral de los activos inmuebles propiedad de la empresa, incluyendo hoteles, marinas, y demás infraestructuras turísticas distribuidas en el territorio nacional;
2. Mantener actualizados los registros contables, jurídicos y técnicos de cada bien;
3. Velar por el mantenimiento, preservación, uso eficiente y seguridad patrimonial de dichos inmuebles;
4. Coordinar los planes de conservación preventiva y correctiva, así como las intervenciones mayores, en estricto cumplimiento de las políticas del Estado y las normas de salvaguarda del patrimonio público;
5. Ejecutar el levantamiento integral de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la empresa, incluyendo hoteles, marinas, equipos de oficina, vehículos y demás activos patrimoniales, conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y las normas dictadas por la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP);
6. Organizar y validar la información requerida por la SUDEBIP para la adecuación de los inventarios y su incorporación al Registro General de Bienes Públicos (RGBP), incluyendo datos de identificación, ubicación geográfica y georreferenciada, estado de conservación, uso y mantenimiento, forma, fecha y valor de adquisición, así como la identificación del responsable patrimonial del bien;
7. Generar y remitir los archivos planos en formato "txt" conforme a las especificaciones técnicas del Manual de SUDEBIP, asegurando el cumplimiento de los requerimientos de estructura de datos y plazos establecidos por el ente rector, así como mantener actualizada la carga de bienes ante cualquier modificación, incorporación o desincorporación que afecte el patrimonio de Venezolana de Turismo Venetur S.A.;
8. Coordinar los procesos de adquisición, dotación, inventario físico, resguardo, baja y disposición final de los bienes muebles e inmuebles adscritos a la operadora, y todas aquellas actividades inherentes al referido cargo, para suscribir los actos, documentos y comunicaciones concernientes al mismo.

Artículo 3°. El funcionario designado deberá rendir cuenta a la Presidente de la empresa Venezolana de Turismo VENETUR S.A., de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de la presente providencia

Artículo 4°. Los actos y documentos emitidos y suscritos por el prenombrado ciudadano de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha, número de la Providencia, y de la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7, artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5°. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 01 de abril de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ
Presidenta (E)
Venezolana de Turismo Venetur S.A.
Designada según Decreto N° 5.244, de fecha 09 febrero 2026,
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.984 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A.
PRESIDENCIA

P/A/ Venetur N° 009

Caracas, 01 de abril de 2026
AÑOS: 215°, 167° y 27°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Presidenta encargada, ciudadana **DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.049.186,** de la empresa **VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda, en fecha 10 de noviembre de 2005, bajo el Nº 06, Tomo 1215-A, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) Nº **G-20005487-5**; cuya creación fue autorizada mediante Decreto Presidencial Nº 3.819, de fecha 08 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.246, de fecha 09 de agosto de 2005, última modificación estatutaria consta en documento inscrito en la misma oficina registral bajo el Nº 25, Tomo 221A, de fecha 16 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.328, de fecha 07 de enero de 2014, empresa del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, carácter que consta en Decreto Presidencial Nº 5.244, de fecha 09 de febrero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.984, de la misma fecha. En el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Decima Quinta de los Estatutos Sociales de la empresa, en concordancia con en el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, y los artículos 34, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; según Decreto N° 1.424, de fecha 17 de noviembre del año 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147, de la misma fecha, para el cumplimiento de sus fines, dicta lo siguiente:

Artículo 1°. Se designa al ciudadano **YAKKOFF ERNESTO FLORES OJEDA**, titular de la cédula de Identidad N° **V-27.344.269**, según Punto de Cuenta N° 034, de fecha 01 de abril de 2026, como **GERENTE DE LÍNEA DE CONTROL POSTERIOR**, adscrito a la Auditoría Interna de la empresa del Estado **VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A**.

Artículo 2°. El ciudadano designado queda facultado bajo los principios de legalidad, responsabilidad, transparencia y eficiencia para desempeñar las siguientes funciones:

1- Dictar el auto de proceder de la potestad investigativa.
2- Someter a la consideración del Auditor Interno, la programación de las auditorías y demás actuaciones de control, antes de su ejecución.
3- Suscribir el informe de resultados de la potestad investigativa a que se refiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 77 de su Reglamento.
4- Suscribir informes de las actuaciones de control practicadas y preparar comunicación para la firma del Auditor Interno a objeto de remitir oportunamente los resultados, conclusiones y recomendaciones, a las dependencias evaluadas y a las demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar las medidas correctivas necesarias.
5- Comunicar los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones practicadas en el (la) (nombre de la Institución), a la máxima autoridad jerárquica de la Institución, al responsable de la dependencia evaluada, así como a las demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar las medidas correctivas necesarias
6- Las demás atribuciones que le confiera la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por el auditor interno.

Artículo 3°. Los actos y documentos emitidos y suscritos por el prenombrado ciudadano de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha, número de la Providencia, y de la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7, artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4°. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 01 de abril de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ
Presidenta (E)
Venezolana de Turismo Venetur S.A.
Designada según Decreto N° 5.244, de fecha 09 febrero 2026
Publicado en Gaceta Oficial N° 6.984 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A.
PRESIDENCIA

PA/Venetur N° 010

Caracas, 22 de abril de 2026
AÑOS: 215°, 167° y 27°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Presidenta encargada, ciudadana **DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.049.186,** de la empresa **VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda, en fecha 10 de noviembre de 2005, bajo el Nº 06, Tomo 1215-A, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) Nº **G-20005487-5**; cuya creación fue autorizada mediante Decreto Presidencial Nº 3.819, de fecha 08 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.246, de fecha 09 de agosto de 2005, última modificación estatutaria consta en documento inscrito en la misma oficina registral bajo el Nº 25, Tomo 221A, de fecha 16 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.328, de fecha 07 de enero de 2014, empresa del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, carácter que consta en Decreto Presidencial Nº 5.244, de fecha 09 de febrero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.984, de la misma fecha. En el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Dècima Quinta de los Estatutos Sociales de la empresa, en concordancia con en el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, y los artículos 34, 37 y 40 del Decreto con Rango,

Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; según Decreto N° 1.424, de fecha 17 de noviembre del año 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147, de la misma fecha, para el cumplimiento de sus fines, dicta lo siguiente:

Artículo 1°. Se designa al ciudadano **JONATAN FORERO JAIMES**, titular de la cédula de Identidad N° **V-14.821.212**, según Punto de Cuenta N° 049, de fecha 22 de abril de 2026, como **GERENTE GENERAL DE LA CIUDAD VACACIONAL LOS CARACAS**, adscrito al Despacho de la Presidencia **de** la empresa del Estado **VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A**.

Artículo 2°. El ciudadano designado queda facultado bajo los principios de legalidad, responsabilidad, transparencia y eficiencia para desempeñar las siguientes funciones:

1. Movilizar y cerrar cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otra naturaleza en instituciones financieras, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
2. Girar, endosar, cobrar y cancelar pagos, así como ordenar transferencias electrónicas, realizar depósitos y gestionar cualquier instrumento de pago o crédito relacionado con el flujo de caja de la empresa.
3. Supervisar y procesar la recepción de fondos derivados del objeto comercial de la Sociedad, sea cual sea su origen o modalidad de ingreso, garantizando su correcta integración al patrimonio social.
4. Celebrar, suscribir y liquidar contratos de servicios, suministros y adquisiciones necesarios para el funcionamiento de la empresa, así como efectuar los pagos correspondientes a proveedores, contratistas y entes gubernamentales. Representar a la Sociedad ante el SENIAT, instituciones de seguridad social y cualquier otro ente regulador, para realizar declaraciones, solicitar solvencias, tramitar registros y efectuar pagos de tributos, tasas o contribuciones.
5. Supervisar, recaudar y administrar todos los ingresos derivados de la actividad comercial, turística y operativa de la empresa, cualquiera que sea su fuente, modalidad de pago o procedencia, asegurando su disponibilidad inmediata para los fines de la Sociedad.
6. Administrar, custodiar y salvaguardar los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio del hotel, asegurando su correcto uso, conservación y mantenimiento preventivo y correctivo.
7. Velar por el estricto cumplimiento de los estándares de calidad, hospitalidad, higiene y seguridad integral exigidos por la normativa turística nacional y las directrices del órgano de adscripción.
8. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Anual (POA) y el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos del establecimiento, sometiéndolos a la aprobación de la autoridad competente. Planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades administrativas, operativas, comerciales y de mantenimiento del establecimiento hotelero, garantizando la continuidad y optimización de la prestación del servicio hostelero.
9. Liderar la contratación, capacitación y evaluación del personal bajo normativas laborales vigentes. Garantizar el estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente aplicable a la administración pública, especialmente en materia de contrataciones públicas, simplificación de trámites, transparencia y rendición de cuentas. Establecer y supervisar los mecanismos de control interno necesarios para prevenir desviaciones presupuestarias, administrativas o de recursos.
10. Presentar mensualmente, y cada vez que le sea requerido, los informes de gestión, estados financieros, balances y demás recaudos técnicos ante el órgano de adscripción y los entes de control fiscal.
11. Establecer y supervisar los mecanismos de control interno necesarios para prevenir desviaciones presupuestarias, administrativas o de recursos materiales, y todas aquellas actividades inherentes al referido cargo, para suscribir los actos, documentos y comunicaciones concernientes al mismo.
12. Cumplir con lo establecido en el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que se fundamenta el principio de rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.

Artículo 3°. Los actos y documentos emitidos y suscritos por el prenombrado ciudadano de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha, número de la Providencia, y de la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7, artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4°. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 22 de abril de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ
Presidenta (E)
Venezolana de Turismo Venetur S.A.
Designada según Decreto N° 5.244, de fecha 09 febrero 2026,
Publicado en Gaceta Oficial N° 6.984 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A.
PRESIDENCIA

PA/Venetur/N° 011

Caracas, 22 de abril de 2026
AÑOS: 215°, 167° y 27°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Presidenta encargada, ciudadana **DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.049.186,** de la empresa **VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda, en fecha 10 de noviembre de 2005, bajo el Nº 06, Tomo 1215-A, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) Nº **G-20005487-5**; cuya creación fue autorizada mediante Decreto Presidencial Nº 3.819, de fecha 08 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.246, de fecha 09 de agosto de 2005, última modificación estatutaria consta en documento inscrito en la misma oficina registral bajo el Nº 25, Tomo 221A, de fecha 16 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.328, de fecha 07 de enero de 2014, empresa del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, carácter que consta en Decreto Presidencial Nº 5.244, de fecha 09 de febrero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.984, de la misma fecha. En el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Decima Quinta de los Estatutos Sociales de la empresa, en concordancia con en el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha

06 de septiembre de 2002, y los artículos 34, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; según Decreto N° 1.424, de fecha 17 de noviembre del año 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147, de la misma fecha, para el cumplimiento de sus fines, dicta lo siguiente:

Artículo 1°. Se designa al ciudadano **JORGE ERNESTO MORR PARRA**, titular de la cédula de Identidad N° **V-15.992.919**, según Punto de Cuenta N° 050, de fecha 22 de abril de 2026, como **GERENTE GENERAL** en condición de Encargado, **DEL HOTEL VENETUR CUMANÁ**, adscrito al Despacho de la Presidencia de la empresa del Estado **VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A**.

Artículo 2°. El ciudadano designado queda facultado bajo los principios de legalidad, responsabilidad, transparencia y eficiencia para desempeñar las siguientes funciones:

1. Movilizar y cerrar cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otra naturaleza en instituciones financieras, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
2. Girar, endosar, cobrar y cancelar pagos, así como ordenar transferencias electrónicas, realizar depósitos y gestionar cualquier instrumento de pago o crédito relacionado con el flujo de caja de la empresa.
3. Supervisar y procesar la recepción de fondos derivados del objeto comercial de la Sociedad, sea cual sea su origen o modalidad de ingreso, garantizando su correcta integración al patrimonio social.
4. Celebrar, suscribir y liquidar contratos de servicios, suministros y adquisiciones necesarios para el funcionamiento de la empresa, así como efectuar los pagos correspondientes a proveedores, contratistas y entes gubernamentales. Representar a la Sociedad ante el SENIAT, instituciones de seguridad social y cualquier otro ente regulador, para realizar declaraciones, solicitar solvencias, tramitar registros y efectuar pagos de tributos, tasas o contribuciones.
5. Supervisar, recaudar y administrar todos los ingresos derivados de la actividad comercial, turística y operativa de la empresa, cualquiera que sea su fuente, modalidad de pago o procedencia, asegurando su disponibilidad inmediata para los fines de la Sociedad.
6. Administrar, custodiar y salvaguardar los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio del hotel, asegurando su correcto uso, conservación y mantenimiento preventivo y correctivo.
7. Velar por el estricto cumplimiento de los estándares de calidad, hospitalidad, higiene y seguridad integral exigidos por la normativa turística nacional y las directrices del órgano de adscripción.
8. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Anual (POA) y el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos del establecimiento, sometiéndolos a la aprobación de la autoridad competente. Planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades administrativas, operativas, comerciales y de mantenimiento del establecimiento hotelero, garantizando la continuidad y optimización de la prestación del servicio hostelero.
9. Liderar la contratación, capacitación y evaluación del personal bajo normativas laborales vigentes. Garantizar el estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente aplicable a la administración pública, especialmente en materia de contrataciones públicas, simplificación de trámites, transparencia y rendición de cuentas. Establecer y supervisar los mecanismos de control interno necesarios para prevenir desviaciones presupuestarias, administrativas o de recursos.
10. Presentar periódicamente, y cada vez que le sea requerido, los informes de gestión, estados financieros, balances y demás recaudos técnicos ante el órgano de adscripción y los entes de control fiscal.
11. Establecer y supervisar los mecanismos de control interno necesarios para prevenir desviaciones presupuestarias, administrativas o de recursos materiales, y todas aquellas actividades inherentes al referido cargo, para suscribir los actos, documentos y comunicaciones concernientes al mismo.
12. Cumplir con lo establecido en el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que se fundamenta el principio de rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.

Artículo 3°. Los actos y documentos emitidos y suscritos por el prenombrado ciudadano de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha, número de la Providencia, y de la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7, artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4°. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 22 de abril de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ
Presidenta (E)
Venezolana de Turismo Venetur S.A.
Designada según Decreto N° 5.244, de fecha 09 febrero 2026,
Publicado en Gaceta Oficial N° 6.984 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A.
PRESIDENCIA

PA/Venetur/N° 012

Caracas, 28 de abril de 2026
AÑOS: 215°, 167° y 27°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Presidenta encargada, ciudadana **DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.049.186,** de la empresa **VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda, en fecha 10 de noviembre de 2005, bajo el Nº 06, Tomo 1215-A, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) Nº **G-20005487-5**; cuya creación fue autorizada mediante Decreto Presidencial Nº 3.819, de fecha 08 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.246, de fecha 09 de agosto de 2005, última modificación estatutaria consta en documento inscrito en la misma oficina registral bajo el Nº 25, Tomo 221A, de fecha 16 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.328, de fecha 07 de enero de 2014, empresa del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, carácter que consta en Decreto Presidencial Nº 5.244, de fecha 09 de febrero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.984, de la misma fecha. En el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales de la empresa, en concordancia con en el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha

06 de septiembre de 2002, y los artículos 34, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; según Decreto N° 1.424, de fecha 17 de noviembre del año 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147, de la misma fecha, para el cumplimiento de sus fines, dicta lo siguiente:

Artículo 1°. Se designa a la ciudadana **NAIBY DEL CARMEN ORTEGA**, titular de la cédula de Identidad N° **V-12.097.732**, según Punto de Cuenta N° 051, de fecha 28 de abril de 2026, como **GERENTE DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**, adscrita a la Presidencia de la empresa del Estado **VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A**.

Artículo 2°. La ciudadana designada queda facultada bajo los principios de legalidad, responsabilidad, transparencia y eficiencia para desempeñar las siguientes funciones:

1. Planificar, dirigir, coordinar y evaluar el funcionamiento de la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), garantizando la aplicación de los principios constitucionales de celeridad, eficacia, transparencia y rendición de cuentas.
2. Diseñar e implementar los mecanismos, canales y plataformas (presenciales, telefónicas o digitales) necesarios para la recepción, tramitación y seguimiento de las denuncias, quejas, reclamos, sugerencias, peticiones y consultas formuladas por los ciudadanos.
3. Establecer un sistema de información oportuno, veraz y de fácil acceso que oriente a los usuarios sobre las competencias de la institución, los requisitos para la realización de trámites y los lapsos de respuesta legalmente establecidos.
4. Canalizar, direccionar y remitir ante las dependencias internas competentes de la institución, o ante los órganos externos correspondientes, las solicitudes o denuncias presentadas por los ciudadanos, realizando el debido seguimiento hasta su resolución definitiva.
5. Coordinar con las áreas técnicas y jurídicas del organismo la formulación de respuestas oportunas, claras y debidamente fundamentadas, asegurando el cumplimiento de los lapsos legales de respuesta al ciudadano.
6. Garantizar la protección de la identidad y confidencialidad de los datos personales de los denunciantes, de conformidad con las leyes especiales que rigen la materia, y todas aquellas actividades inherentes al referido cargo, para suscribir los actos, documentos y comunicaciones concernientes al mismo.

Artículo 3°. Los actos y documentos emitidos y suscritos por la prenombrada ciudadana de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha, número de la Providencia, y de la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7, artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4°. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 28 de abril de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ
Presidenta (E)
Venezolana de Turismo Venetur S.A.
Designada según Decreto N° 5.244, de fecha 09 febrero 2026,
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.984 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A.
PRESIDENCIA

PA/Venetur N°.013

Caracas, 28 de abril de 2026
AÑOS: 215°, 166° y 27°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe la ciudadana **DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ**, titular de la cédula de identidad **N°.16.049.186,** en mi carácter de Presidenta de la empresa **VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda, en fecha 10 de noviembre de 2005, bajo el N°.06, Tomo 1215-A, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, cuya creación fue autorizada mediante Decreto Presidencial Nº 3.819, de fecha 08 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.246, de fecha 09 de agosto de 2005, última modificación estatutaria consta en documento inscrito en la misma oficina registral bajo el N.º 25, Tomo 221A, de fecha 16 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.328, de fecha 07 de enero de 2014, empresa del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, carácter que consta en Decreto Presidencial N.º 5.244, de fecha 09 de febrero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº. 6.984, de la misma fecha. En el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Dècima Quinta de los Estatutos Sociales de la empresa, en concordancia con en el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002, y los artículos 34, 37 y 40, del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de fecha 17 de noviembre del año 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N°.6.147, de la misma fecha, para el cumplimiento de sus fines, dicta lo siguiente:

Artículo 1°. Se designa al ciudadano **RICARDO DE JESUS PÉREZ PERÉZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.897.301**, como **GERENTE GENERAL DE OPERACIONES HOTELERAS, (E)** adscrito a la Gerencia General de Operaciones Hoteleras, según Punto de Cuenta N°.052 de fecha 28 de abril de 2026, de la empresa **VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A.**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Artículo 2°. El funcionario designado deberá rendir cuenta a la Presidenta de la empresa Venezolana de Turismo VENETUR S.A., de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de la presente providencia.

Artículo 3°. Los actos y documentos emitidos y suscritos por el prenombrado ciudadano de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha, número de la Providencia, y de la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7, artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4°. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 28 de abril de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ
Presidenta (E)
Empresa Venezolana de Turismo S.A. VENETUR
designada según Decreto N°.5.244, de fecha 09 febrero 2026.
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N°. 6.984, en la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A.
PRESIDENCIA

PA/Venetur/N°.014

Caracas, 28 de abril de 2026
AÑOS: 215°, 166° y 27°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe la ciudadana **DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ**, titular de la cédula de identidad **N°.16.049.186,** en mi carácter de Presidenta de la empresa **VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda, en fecha 10 de noviembre de 2005, bajo el Nº.06, Tomo 1215-A, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, cuya creación fue autorizada mediante Decreto Presidencial Nº 3.819, de fecha 08 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.246, de fecha 09 de agosto de 2005, última modificación estatutaria consta en documento inscrito en la misma oficina registral bajo el N.º 25, Tomo 221A, de fecha 16 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.328, de fecha 07 de enero de 2014, empresa del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, carácter que consta en Decreto Presidencial N.º 5.244, de fecha 09 de febrero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº. 6.984, de la misma fecha. En el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales de la empresa, en concordancia con en el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002, y los artículos 34, 37 y 40, del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de fecha 17 de noviembre del año 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N°.6.147, de la misma fecha, para el cumplimiento de sus fines, dicta lo siguiente:

Artículo 1°. Se designa a la ciudadana **MARISELA COROMOTO GARCIA,** titular de la cédula de identidad N° **V-9.325.978**, como **CONSULTORA JURIDICA,** según Punto de Cuenta N°. 055 de fecha 28 de abril de 2026, en la empresa **VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

ARTÍCULO 2. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al referido cargo, así como para suscribir los actos, documentos y comunicaciones concernientes al mismo.

Artículo 3°. Los actos y documentos emitidos y suscritos por la prenombrada ciudadana de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha, número de la Providencia, y de la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7, artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4°. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 28 de abril de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MÁRQUEZ
Presidenta (E)
Empresa Venezolana de Turismo S.A. VENETUR
designada según Decreto N°.5.244, de fecha 09 febrero 2026.
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N°. 6.984, en la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A.
PRESIDENCIA

PA/Venetur/N°.015

Caracas, 28 de abril de 2026
AÑOS: 215°, 166° y 27°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe la ciudadana **DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ**, titular de la cédula de identidad **N°.16.049.186,** en mi carácter de Presidenta de la empresa **VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda, en fecha 10 de noviembre de 2005, bajo el Nº.06, Tomo 1215-A, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, cuya creación fue autorizada mediante Decreto Presidencial Nº 3.819, de fecha 08 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.246, de fecha 09 de agosto de 2005, última modificación estatutaria consta en documento inscrito en la misma oficina registral bajo el N.º 25, Tomo 221A, de fecha 16 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.328, de fecha 07 de enero de 2014, empresa del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, carácter que consta en Decreto Presidencial N.º 5.244, de fecha 09 de febrero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº. 6.984, de la misma fecha. En el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales de la empresa, en concordancia con en el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002, y los artículos 34, 37 y 40, del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de fecha 17 de noviembre del año 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N°.6.147, de la misma fecha, para el cumplimiento de sus fines, dicta lo siguiente:

Artículo 1°. Se designa al ciudadano **JOSÉ DAVID ALVÁREZ TELECHEA**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.524.572**, como **GERENTE GENERAL DEL HOTEL VENETUR MARGARITA (E)** conforme al Punto de Cuenta Punto **N°.057,** de fecha 28 de abril de 2026, adscrito al Despacho de la Presidencia de la empresa **VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A**. ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Artículo 2°. El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones conferidas en:

4.- Celebrar, suscribir y liquidar contratos de servicios, suministros y adquisiciones necesarios para el funcionamiento de la empresa, así como efectuar los pagos correspondientes a proveedores, contratistas y entes gubernamentales.

5.- Representar a la hotel ante el SENIAT, instituciones de seguridad social y cualquier otro ente regulador, para realizar declaraciones, solicitar solvencias, tramitar registros y efectuar pagos de tributos, tasas o contribuciones.

6.- Supervisar, recaudar y administrar todos los ingresos derivados de la actividad comercial, turística y operativa de la hotel, cualquiera que sea su fuente, modalidad de pago o procedencia, asegurando su disponibilidad inmediata para los fines de la Sociedad.

7.- Supervisar todas las operaciones diarias del hotel.

8.- Garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad, servicio y hospitalidad del Hotel.

9.- Presentar Los resultados producto del análisis de la situación financiera y patrimonial administrativa de la empresa venezolana de turismo entre los aspectos más relevante tenemos lo siguiente:

a) La Ejecución físico presupuestaria, financiera y patrimonial al cierre del ejercicio económico terminado. tal como lo prevé el ordenamiento legal vigente, sobre esta situación, se ordena los responsables.
b) Presentar los Estados de las cuentas que reflejan la situación
c) Presupuestaria, Financiera y patrimonial de la empresa tales como:

- Balance General
- Estado de Resultados
- Estado de Flujo de Efectivo

10.- Movilizar y cerrar cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otra naturaleza en instituciones financieras, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

10.- Girar, endosar, cobrar y cancelar pagos, así como ordenar transferencias electrónicas, realizar depósitos y gestionar cualquier instrumento de pago o crédito relacionado con el flujo de caja de la empresa.

11.- Celebrar, suscribir y liquidar contratos de servicios, suministros y adquisiciones necesarios para el funcionamiento deL Hotel, así como efectuar los pagos correspondientes a proveedores, contratistas y entes gubernamentales. Representar al Hotel ante el SENIAT, instituciones de seguridad social y cualquier otro ente regulador, para realizar declaraciones, solicitar solvencias, tramitar registros y efectuar pagos de tributos, tasas o contribuciones.

12.- Supervisar, recaudar y administrar todos los ingresos derivados de la actividad comercial, turística y operativa del hotel, cualquiera que sea su fuente, modalidad de pago o procedencia, asegurando su disponibilidad inmediata para los fines de la Sociedad.

13.- Firmar correspondencia externa, solicitudes, formularios y cualquier documento administrativo necesario para la operatividad diaria de la gestión financiera.

14.- Realizar los trámites ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas para el cumplimiento de las actividades. Previa autorización de la Presideta de la empresa VENEZOLANA DE VENETUR S.A.

15.- Hacer seguimiento a la ejecución de los procesos de selección de contratistas, en coordinación con la comisión designada.

16.- Establecer relaciones con las instituciones financieras privadas y públicas para la tramitación de los actos administrativos atenientes a las finanzas por flujo de efectivo y divisas, así como la firma de los actos y documentos que se derivan del ejercicio del cargo de conformidad con la normativa legal vigente;

17.- Elaborar y supervisar el presupuesto anual. Controlar gastos, ingresos y estados financieros.

18.- Garantizar el cumplimiento de normas laborales y de seguridad.

17.- Asegurar una experiencia de hospedaje excelente.

18.- Resolver quejas, solicitudes y situaciones especiales.

19.- Supervisar estándares de limpieza, presentación y atención. Promoción y relaciones públicas

20.- Representar al hotel ante instituciones públicas, privadas y turísticas. Coordinar eventos, y actividades turísticas.

21.- Presentar un informe mensual financiero sobre la operatividad del Hotel. Presentar La Ejecución físico presupuestaria, financiera y patrimonial

Artículo 2°. El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al referido cargo, así como para suscribir los actos, documentos y comunicaciones concernientes al mismo.

Artículo 3°. Los actos y documentos emitidos y suscritos por el prenombrado ciudadano de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha, número de la Providencia, y de la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7, artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4°. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 28 de abril de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ
Presidenta (E)
Empresa Venezolana de Turismo S.A. VENETUR
designada según Decreto N°.5.244, de fecha 09 febrero 2026.
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N°. 6.984, en la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A.
PRESIDENCIA

PA/Venetur/N°.016

Caracas, 29 de abril de 2026
AÑOS: 215°, 166° y 27°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe la ciudadana **DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ**, titular de la cédula de identidad **N°.16.049.186,** en mi carácter de Presidenta de la empresa **VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda, en fecha 10 de noviembre de 2005, bajo el Nº.06, Tomo 1215-A, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, cuya creación fue autorizada mediante Decreto Presidencial Nº 3.819, de fecha 08 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.246, de fecha 09 de agosto de 2005, última modificación estatutaria consta en documento inscrito en la misma oficina registral bajo el N.º 25, Tomo 221A, de fecha 16 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.328, de fecha 07 de enero de 2014, empresa del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, carácter que consta en Decreto Presidencial N.º 5.244, de fecha 09 de febrero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº. 6.984, de la misma fecha. En el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Dècima Quinta de los Estatutos Sociales de la empresa, en concordancia con en el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002, y los artículos 34, 37 y 40, del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de fecha 17 de noviembre del año 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N°.6.147, de la misma fecha, acordó aprobar la designación de los nuevos miembros que integran la Comisión de Contrataciones Públicas, en virtud de lo previsto en el artículo 14 y 15 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, decide:

PRIMERO: encargada de dirigir las actuaciones relativas a los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios; cuya actuación se regirá por las disposiciones consagradas en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas en concordancia con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, así como todos los instrumentos de rango Legal y sublegal que resuelva la materia.

SEGUNDO: encargada de dirigir las actuaciones relativas a los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios; cuya actuación se regirá por las disposiciones consagradas en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas en concordancia con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, así como todos los instrumentos de rango Legal y sublegal que resuelva la materia.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones Públicas de la VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A., estará integrada de la siguiente manera:

MIEMBROS PRINCIPALES:

NOMBRE	C.I	AREA	CARACTER
MARISELA GARCIA	9.325.978	Legal	Principal
JUAN LIBARDO RIVERO RAMIREZ	10.799.270	Técnica	Principal
MARIELY YURAIMA PINTO DE LARA	11.900.544	Económico-Financiero	Principal

MIEMBROS UPLENTES:

NOMBRE	C.I	AREA	CARACTER
VERONICA TORRES MARTINEZ	15.573.612	Legal	Suplente
MARIA GABRIELA GALVIS	15.369.326	Técnica	Suplente
MARLYN YESENIA ASUAJE MARIN	18.708.349	Económico-Financiero	Suplente

CUARTO: se designa a la ciudadana **OMARA MERIHEL SILVA MARTIN**, titular de la cédula de identidad Nº **12.976.649**, como secretaria de la Comisión de Contrataciones, la cual tendrá derecho a voz mas no a voto en las deliberaciones de la comisión, y se encargará de copilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuera necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones.

QUINTO: La Comisión de Contrataciones de la Sociedad Mercantil Venezolana de Turismo VENETUR, S.A., se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros principales, o de sus respectivos suplentes, cuando sean convocados y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

CUARTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 29 de abril de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ
Presidenta (E)
Empresa Venezolana de Turismo S.A. VENETUR
designada según Decreto N°.5.244, de fecha 09 febrero 2026.
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N°. 6.984, en la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DE LA MINISTRA
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 219
CARACAS, 17 DE JULIO DE 2026
216º, 167º y 27°

La Ministra del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designada mediante Decreto Nº 5.359 de fecha 15 de Junio de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.033 Extraordinario de fecha 15 de Junio de 2026; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 76, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **MARY SOLANGE PEMJEAN ULLOA** titular de la cédula de identidad **V.- 14.405.109**, como **DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA.**

Artículo 2°. En virtud de la presente designación, la ciudadana **MARY SOLANGE PEMJEAN ULLOA**, titular de la cédula de identidad **V.- 14.405.109**, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

1. Generar elementos para la formulación de lineamientos; estrategias y planes comunicacionales e informativos.
2. Realizar el seguimiento a los planes de medios comunicacionales ejecutados en el Ministerio.
3. Dirigir y supervisar la producción y digitalización de las publicaciones impresas, digitales y audiovisuales del Ministerio y sus entes adscritos.
4. Elaborar y revisar las notas de prensa, comunicados, programas informativos, boletines y revistas, así como su publicación a través de la página Web de la Institución.
5. Mantener actualizado los registros de las publicaciones en todos sus formatos producidas por el Ministerio y Entes Adscritos.
6. Dirigir y supervisar las publicaciones en las cuentas oficiales y redes sociales del Ministerio y Entes Adscritos.
7. Analizar el impacto en la opinión pública de la gestión del Ministerio y sus Entes Adscritos, en coordinación con la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas.
8. Evaluar las actividades de producción de las publicaciones del Ministerio.
9. Establecer contactos con los medios de comunicación social para la divulgación de la información relacionada con el Ministerio.
10. Generar elementos para la formulación de lineamientos y estrategias en materia de relaciones institucionales y protocolo del Ministerio.
11. Planificar, organizar y controlar el desarrollo de eventos, giras, actividades oficiales, políticas y culturales del Ministerio.
12. Actualizar el listado protocolar del Ministerio, así como procurar la información de todas las instituciones públicas y privadas con los cuales se posean vínculos.
13. Establecer la coordinación de eventos donde participen la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, así como Vicepresidentes Sectoriales con el Ministro o Ministra, las dependencias y Entes Adscritos al Ministerio en conjunto con la Casa Militar.
14. Articular con los órganos y entes adscritos al Ministerio la homologación de criterios y normas para la ejecución de las diferentes actividades y eventos de carácter protocolar, a los efectos de mantener los estándares de calidad.
15. Asistir y asesorar en materia de protocolo al Ministro o Ministra, dependencias y entes adscritos al Ministerio.
16. Establecer normas de formato editorial, diseño gráfico y tiraje de las publicaciones, así como realizar el seguimiento al cumplimiento de las mismas.
17. Planificar, gestionar, evaluar y gestionar programas y actividades de la Biblioteca Central – Centro de Documentación e Información del Ministerio.
18. Mantener actualizado el Sistema de Información de la Biblioteca Central "Centro de Documentación e Información del Ministerio", en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, con el fin de impulsar la activación de consultas y servicios de información en línea a través de la página web Institucional.
19. Hacer seguimiento y control a los procesos de la Biblioteca central "Centro de Documentación e Información " de acuerdo con las normas y procedimientos y demás directrices del Sistema Nacional de Bibliotecas.
20. Las demás funciones asignadas por el superior jerárquico acorde con las atribuciones que le confieren las Leyes, Reglamentos, Resoluciones y otros actos administrativos en materia de su competencia.

Artículo 3°. La ciudadana **MARY SOLANGE PEMJEAN ULLOA** titular de la cédula de identidad **V.- 14.405.109,** funcionaria deberá rendir cuenta a la ciudadana Ministra de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente, la materialización de los pagos de los contratos de Inspección de obras, suscritos por la Ministra con competencia en vivienda.

Artículo 4°. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto a los actos y documentos cuya firma no pueden ser delegada.

Artículo 5°. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la ciudadana **MARY SOLANGE PEMJEAN ULLOA**, titular de la cédula de identidad **V.- 14.405.109,** a partir de su Notificación, sin perjuicio de que esta Resolución sea publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Arq. PAOLA CLAUDIA POSANI URDANETA
Ministra del Poder Popular para Hábitat y Vivienda
Designada mediante Decreto N° 5.359 de fecha 15/06/2026
Publicado en Gaceta Oficial N°7.033 Extraordinario de fecha 15/06/2026

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO
216°, 167° Y 27°

N° 039 **FECHA: 30 JUL 2026**

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, ciudadano **ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA**, titular de la cédula de identidad **V-9.614.303**, designado mediante Decreto N° 5.279, de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.001 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 2, 3, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 extraordinario, de fecha 19 de mayo de 2009,

RESUELVE

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones de la **Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC),** con carácter permanente, a fin de llevar a cabo los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones de **Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC),** estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, con derecho a voz y voto, quienes representan las áreas: jurídica, técnica y económica financiera; igualmente será designado un Secretario o Secretaria con su suplente con derecho a voz más no a voto.

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones de la **Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC)**, estará conformada por los ciudadanos y ciudadanas que se identifican a continuación, en las áreas que allí se especifican:

ÁREA	**JURÍDICA**	PRINCIPAL	**PABLO MILLAN**	C.I: V- 18.270.758
		SUPLENTE	**INCARY GUERRA**	C.I: V- 13.286.491
	TECNICA	PRINCIPAL	**CARLOS GARCÌA**	C.I: V- 6.404.355
		SUPLENTE	**JOSÈ ANTONIO GUACARÀN CIRILO**	C.I: V- 8.224.469
	ECONOMICO FINANCIERA	PRINCIPAL	**RODOLFO LABRADOR**	C.I: V- 8.102.159
		SUPLENTE	**DANIEL NEPI MORGANTI**	C.I: V- 4.081.653

Artículo 4. Las designaciones de los miembros de la Comisión de Contrataciones se realizarán a título personal y deberán ser notificadas al Servicio Nacional de Contrataciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, una vez dictado el acto.

Los integrantes de la Comisión de Contrataciones, antes de asumir las funciones previstas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, deberán prestar juramento de cumplir con los previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 5. Se designa a la ciudadana **YOHANA GAVIDES**, titular de la cédula de identidad N° V-14.015.726, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones de la **Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC)**, con derecho a voz pero no a voto; y como su suplente a la Ciudadana **ARJULY CORSO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.808.405.

La Secretaria de la Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones contenidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 6. La comisión de Contrataciones de la **Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC),** se constituirá válidamente con la presencia de todos sus miembros principales y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría. El miembro que disienta de una decisión, lo manifestara en el mismo acto, teniendo la obligación de consignar por escrito y anexar al expediente las razones de su discrepancia, al primer día hábil siguiente al acto.

Artículo 7. La Comisión de Contrataciones de la **Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC),** podrá incorporar asesores técnicos de acuerdo con la complejidad de la contratación que se efectúe, asimismo podrá convocar al organismo o área solicitante, con derecho a voz, pero sin voto, para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes conocer los detalles del requerimiento y necesidades.

Artículo 8. Los miembros de la Comisión de Contrataciones de la **Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC),** así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión del procedimiento, tal y como lo establece el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 9. Los miembros de la Comisión de Contrataciones de la **Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC),** velaran por el estricto cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas aplicables.

Artículo 10. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO
216°, 167° y 27°

N° 040 **FECHA: 31 JUL 2026**

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, ciudadano **ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA**, titular de la cédula de identidad **V-9.614.303**, designado mediante Decreto N° 5.279, de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.001 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias como órgano de adscripción, rector y tutelar que le confiere lo dispuesto en el artículo 2, numerales 2, 13, 19 y 27 del artículo 78, numeral 3 del artículo 120 y artículo 123 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de la misma fecha; y en las normativas vigentes en materia de Fundaciones del Estado; y asimismo procediendo en ejercicio del control estatutario de ley, en acatamiento de lo previsto en los artículos 1 y 6 del Decreto N° 4.382 de fecha 19 de noviembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.011, de la misma fecha, mediante el cual se autorizo la creación de la Fundación **"Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)"**, y procediendo igualmente en uso del control estatutario de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas Primera, Novena numeral 2, Cláusula Décima y Cláusula Décima Quinta de los Estatutos de la Fundación adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, creada mediante el mencionado Decreto N° 4.382; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 17 de diciembre de 2020, bajo el N° 31, folio 1o2591 del Tomo 13 del Protocolo de Transcripción del año 2020 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.036 de fecha 28 de diciembre de 2020.

RESUELVE

Artículo 1. Se designan como miembros principales y suplentes del **Consejo Directivo de la Fundación Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)**, ente adscrito al Ministerio del Poder

Popular para la Energía Eléctrica, a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan, quedando conformado de la manera siguiente:

PRESIDENTA (T) DEL CONSEJO DIRECTIVO	
YAMAIRA EVELING DELGADO CHACÓN, V-9.956.608	
MIEMBROS PRINCIPALES	**C.I.**
ROSA AMELIA VÁSQUEZ	V- 7.596.072
RODOLFO FEDERICO VILCHEZ SEVILLA	V- 11.938.443
HAYDEE JACQUILINE RIVERA SARMIENTO	V- 11.604.712
JUAN CARLOS PERNÍA CONTRERAS	V- 8.717.025
MIEMBROS SUPLENTES	**C.I.**
VERONICA NAVARRETE BLANCO	V- 14.959.875
ANGELICA MARÍA MIRANDA RODRIGUEZ	V- 19.478.881
LUIRIMAR MARIBEL URIBE ROMERO	V- 17.906.849
CINDY JOHANNA AZUAJE ESCOBAR	V- 21.117.778
EFRAIN ALEXANDER REYES SILVA	V- 12.879.065

Artículo 2. Los ciudadanos y ciudadanas designados mediante esta Resolución, como miembros principales y suplentes del Consejo Directivo de la **Fundación Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)**, deberán cumplir con las atribuciones conferidas de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE HIDROCARBUROS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE HIDROCARBUROS
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 026/2026 CARACAS, 22 DE JUNIO DE 2026

AÑOS 216° 167° Y 27°

La Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos, designada mediante Decreto N° 5.270 de fecha 11 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.996 Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, así como lo dispuesto en los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, con fundamento en lo previsto en el artículo 14 del Decreto N° 1.399, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Constituir la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE HIDROCARBUROS**, con carácter permanente, la cual estará encargada de aplicar los procedimientos de las distintas modalidades de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, respetando los principios de economía, planificación transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, competencia, garantizados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE HIDROCARBUROS**, estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que a continuación se indican:

Área	Miembro Principal	Cédula de Identidad	Miembro Suplente	Cédula de Identidad
Jurídica	Mariangela Almarza Cuello	V-15.667.023	Olineira Aurora Ramírez Daniel	V-21.424.171
Económica Financiera	Arelis Yoyimar Chayele Pérez	V-10.516.907	Ausdyt Cervelina Guillén Martínez	V- 18.936.054
Técnica	Gustavo Alberto Attias Cevedo	V-14.501.943	José Martín Milano Rincones	V-14.073.543

Artículo 3. Nombro a la ciudadana **Jessika Del Valle Rausseo Carreño**, titular de la cédula de identidad N° V-16.257.251, como **SECRETARIA** de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE HIDROCARBUROS**, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto.

Asimismo, nombro a la ciudadana **Yelitza Torres Bastidas**, titular de la cédula de identidad N° V-12.669.249, como **SECRETARIA** de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE HIDROCARBUROS**, en calidad de **SUPLENTE**, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 4. La Secretaria de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE HIDROCARBUROS**, y su respectivo Suplente, además de las atribuciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, tendrá las funciones siguientes:

1. Llevar el registro, control y custodia de los expedientes de cada uno de los procesos de selección de contratistas.
2. Suministrar al Servicio Nacional de Contrataciones toda la información que le sea solicitada por éste, en el ejercicio de sus atribuciones.
3. Efectuar las notificaciones de todos los actos que se dicten en virtud de los procedimientos llevados por la Comisión de Contrataciones, inclusive los que pongan fin a dichos procedimientos, emanados por la máxima autoridad del órgano contratante.
4. Presentar ante los miembros de la Comisión de Contrataciones las propuestas de pliegos de condiciones, cronogramas de actividades, así como de las políticas en materia de selección de contratistas.
5. Velar por que se cumpla en cada uno de los procedimientos a cargo de la Comisión de Contrataciones las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia.

Artículo 5. Las funciones correspondientes a la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE HIDROCARBUROS**, serán las establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 6. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE HIDROCARBUROS**, podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo con la complejidad de la Contratación que se efectúe; quienes tendrán derecho a voz, mas no a voto, conforme a lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 7. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE HIDROCARBUROS**, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulan la materia.

Artículo 8. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

PAULA KRISTINA HENAO VERA
Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos
Decreto N° 5.270, de fecha 11 de marzo de 2026
G.O.R.B.V. N° 6.996 Extraordinario, de esa misma fecha

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES X **Número 43.427**

Caracas, viernes 31 de julio de 2026

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente a 10,05 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.